

Señor  
**JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTA D.C**  
E.S.D.

**Ref.: Acción de Tutela**

**ACCIONADA: OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA SUR DE BOGOTA Y JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL (AHORA 45 DE ´PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)**

**WILLIAM HERNAN VANEGAS WILCHES**, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.653.807 de Bogotá y T. P. No. 92172 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico: [williamabogado1973@hotmail.com](mailto:williamabogado1973@hotmail.com), en mi calidad de apoderado judicial de los Señores **ERNESTO SEBASTIAN SOTO MORENO** y **STEFFANI SOTO MORENO** en su calidad de hijos del causante **LUIS ERNESTO SOTO ROJAS** que en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 19.399.965, dentro de la sucesión No. 2017-087 adelantada en el Juzgado Sesenta y Tres (63) Civil Municipal de Bogotá hoy Cuarenta y Cinco (45) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples, con el respeto acostumbrado, interponemos por medio del presente escrito **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de **LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA D.C – ZONA SUR** y contra el **JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL ( AHORA 45 DE ´PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE )** por considerar que, se está vulnerando el derecho fundamental al debido proceso, propiedad privada, al negarse cada una de ellas a realizar las aclaraciones que se han solicitado producto de mal registro y una indebida interpretación en la forma que se detallan en los hechos de la tutela.

### **PROBLEMA JURÍDICO**

Determinar si la oficina de **INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA D.C – ZONA SUR** contra el **JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL (AHORA 45 DE ´PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)** flagrantemente el **DEBIDO PROCESO, LA PROPIEDAD PRIVADA** de mis representados, como consecuencia de no realizar las correcciones solicitadas frente a al registro de una anotación No. 003, como a la sentencia que aprobó la partición de la sucesión de **LUIS ERNESTO SOTO ROJAS** con respecto a las anotación No. 008, registradas en el folio de matrícula inmobiliaria 50S-1135712.

### **I. PRETENSIONES**

De la manera más respetuosa, le solicitamos al Honorable Señor Juez:

1. Tutelar el derecho fundamental al debido proceso y al patrimonio., por considerar que con la no aclaración o corrección de la anotación 003 del matrícula inmobiliaria 50S-1135712,, por parte de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS - ZONA SUR con respecto al registro del juicio de sucesión de la causante BLANCA ROJAS MEJIA DE SOTO adelantado en el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bogotá y protocolizado mediante escritura pública No. 2.210 de la Notaria Primera de Bogotá, especificando los porcentajes conforme al trabajo de partición en cuanto a los derechos de los herederos iniciales y los gananciales en sumas de dinero para el cónyuge sobreviviente.
2. Tutelar el derecho fundamental al debido proceso y al patrimonio., por considerar que con la no corrección de la sentencia el Juzgado 63 Civil Municipal de esta ciudad, ( ahora 45 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple ), calendada el 13 de Abril de 2021, en especial sobre que el porcentaje de la cuota parte correspondía a 1/6 parte y no 1/7 parte del inmueble 50S-1135712, del derecho adjudicado al causante LUIS ERNESTO SOTO de la sucesión de su señora madre BLANCA ROJAS MEJOA DE SOTO.
3. Como consecuencia de lo anterior, se ordene a las accionadas que en el término de cuarenta y ocho horas, proceda a realizar las correcciones en el folio de matrícula **50S-1135712** , y la corrección de la sentencia y se ordena los registros pertinentes en la forma pretendida.

## II. HECHOS

1. Que mediante escritura pública 3968 del 05-10 de 1963 de la Notaría 1 de Bogotá, BLANCA ROJAS MEJIA DE SOTO Y LUIS NESTOR SOTO VASQUEZ adquirieron el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-1135712, del Instituto de Crédito Territorial

2. La señora BLANCA ROJAS DE SOTO falleció en esta ciudad el 21 de julio de 1984, y su juicio de sucesión fue abierto y radicado en el juzgado 6 Civil del Circuito de esta ciudad, siendo aprobado mediante sentencia del 16 de noviembre de 1987, y registrada en la anotación 003 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-1135712 , el 13 de enero de 1988 .

3. En dicha sucesión la liquidación de la herencia para los herederos quedo de la siguiente manera:

LILIANA PATRICIA SOTO ROJAS	1/6 CUOTA	\$	77.945.50
MARTHA HELENA SOTO ROJAS	1/6 CUOTA	\$	77.945.50

BLANCA LAURA SOTO ROJAS	1/6 CUOTA	\$ 77.945.50
<b>LUIS ERNESTO SOTO ROJAS</b>	<b>1/6 CUOTA</b>	<b>\$ 77.945.50</b>
GERMAN FRANCISCO SOTO ROJAS	1/6 CUOTA	\$ 77.945.50
JAIRO ALBERTO SOTO ROJAS	1/6 CUOTA	\$ 77.945.50
		<u>\$ 467.673.00</u>

4. Y el activo inventariado se adjudicó de la siguiente manera:

1.Hijuela de LUIS NESTOR SOTO VASQUEZ por concepto gananciales	\$ 467.673.00
2.Hijuela de LILIANA PATRICIA SOTO ROJAS	\$ 77.945.50
3.Hijuela de MARTHA HELENA SOTO ROJAS	\$ 77.945.50
4. Hijuela de BLANCA LAURA SOTO ROJAS	\$ 77.945.50
5. Hijuela de <b>LUIS ERNESTO SOTO ROJAS</b>	<b>\$ 77.945.50</b>
6. Hijuela de GERMAN FRANCISCO SOTO ROJAS	\$ 77.945.50
7. Hijuela de JAIRO ALBERTO SOTO ROJAS	\$ 77.945.50

5. Con referencia al inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-1135712, el cual fue avaluado en su momento en la suma de SEIS CIENTOS VEINTITRES MIL SETECINTOS PESOS M/CTE ( \$623.700.00) se adjudicó al cónyuge sobreviviente Señor LUIS NESTOR SOTO VASQUEZ la suma por valor de CIENTO CINCUENTA Y SEIS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$ 156.027.00) que corresponde a 25.016%, y el saldo restante del 74.984% a cada uno de los herederos un valor SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ( 77.945.50 ) que correspondía a 1/6 para cada uno.

6.La oficina de registro e instrumentos públicos – zona Sur, registro la anterior adjudicación de manera errada, ya que en la anotación 003, quedo así:

SOTO ROJAS BLANCA LAURA.	x
SOTO ROJAS GERMAN FRANCISCO.	x
SOTO ROJAS JAIRO ALBERTO.	x
SOTO ROJAS LILIANA PATRICIA.	x
SOTO ROJAS <b>LUIS ERNESTO .</b>	<b>x</b>
SOTO ROJAS MARTHA HELENA .	x
SOTO VASQUEZ LUIS NESTOR .	x

Como si el cónyuge sobreviviente y los herederos fueran propietario de 1/7 parte en común y proindiviso, cuando la realidad es como consta en el numeral 5 de los hechos y se puede determinar en la trabajo de partición adelantado en el Juzgado 6 Civil del Circuito de Bogotá.

7.El señor **SOTO ROJAS LUIS ERNESTO**, falleció en esta ciudad, el 6 marzo del año 2013, razón por la cual, sus herederos STEFANNI SOTO MORENO Y

ERNESTO SEBASTIAN SOTO MORENO, promovieron el juicio de sucesión del mismo, el cual correspondió al Juzgado 63 Civil Municipal de esta ciudad, ( ahora 45 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple ), siendo admitido por auto del 16 de junio de 2021, con número de radicado 2017-00087.

8. En el mencionado juicio se solicitó la adjudicación de 1/6 parte del inmueble con folio de matrícula No. 50S-1135712, para sus dos herederos en razón a la adjudicación verificada en favor del causante en el juicio de sucesión de su señora madre y, otro predio del cual no se incluye en esa acción para no crear confusiones.

9. Así se llevó hasta la presentación de inventarios avalúos, esto es 1/6 parte, como bien lo indicó el juzgado en auto del 6 de febrero del 2019, mediante el cual fueron aprobados y se aportó además la correspondiente partición.

10. No obstante, el juzgado, por intermedio de la señora Juez, en una interpretación objetiva del folio de matrícula inmobiliaria, señaló en auto del 16 de diciembre del 2020, que con base en el certificado de tradición y libertad en su anotación 003, el bien pertenecía a 7 personas, por lo que en principio deben inventariarse es 1/7 parte de propiedad del causante.

11. Siendo así las cosas, en sentencia calendada del 16 de junio de 2021, se aprobó el trabajo de partición y se adjudicó a mis representado un 50% para cada uno de 1/7 en común y proindiviso.

12. Mis representados junto con los demandas comuneros prometieron en venta, el mencionado inmueble y al momento de suscribir el correspondiente instrumento público de compraventa, no ha sido aprobada por la notaría, por cuanto los herederos **ERNESTO SEBASTIAN SOTO MORENO** y **STEFFANI SOTO MORENO** y hoy propietarios no son titulares de una cuota de 1/7 parte, sino de una 1/6 parte conforme al juicio de sucesión de la causante BLANCA ROJAS MEJIA DE SOTO adelantado en el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bogotá y protocolizado mediante escritura pública No. 2.210 de la Notaria Primera de Bogotá, como consta en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-1135712 en su anotación 003.

13. Con base en los anteriores hechos, explicativos, se solicitó en primer lugar a la oficina de Instrumentos públicos zona sur, la corrección de la anotación 003, y mediante comunicado del 12 de mayo del 2023, en su respuesta la deniega por cuanto, la sentencia del Juzgado Sexto Civil del Circuito, del 16 de noviembre de 1987, está inscrita en debida forma

porque en la distribución de hijuelas no hace referencia a que es una 1/6 parte.

14. Así mismo, ante el Juzgado 63 Civil Municipal de esta ciudad, (ahora 45 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple), se solicitó la corrección de la sentencia calendarada del 13 de Abril 2021, en especial argumentando que la parte pertinente de la adjudicación correspondía a 1/6 parte y no 1/7 parte del inmueble 50S-1135712.

15. El Juzgado 63 Civil Municipal en auto del nueve (9) de agosto del 2023, niega la solicitud de corrección, señalando que la parte segunda del trabajo de partición se realizó con base en lo relacionado en la anotación 003 del folio de matrícula **50S-1135712**. Donde se especificó que el aquí causante contaban con la propiedad de 1/7 parte de dicho inmueble, además que el pedimento no se encuadraba en el presupuesto establecido en el artículo 286 del C. G. del P., y teniendo en cuenta que la partición fue aprobada desde el 13 de abril del 2021.

16. Esa inconsistencia generada desde el registro de la anotación 003 al no especificar los porcentajes adjudicados por lo menos a los herederos, sí como la errada interpretación realizada por la señora Juez del Juzgado **63 Civil Municipal de esta ciudad, (ahora 45 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)**, con base en la anotación en el folio tantas veces enunciadas a pesar de haberse allegado a cada solicitud de corrección, los soportes suficientes y pertinentes que permiten realizarlas, pues no se ve reflejada la real situación conforme al juicio de sucesión de la causante BLANCA ROJAS MEJIA DE SOTO adelantado en el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bogotá y protocolizado mediante escritura pública No. 2.210 de la Notaria Primera de Bogotá.

17. Aunado a lo anterior y con base en el mismo juicio se puede realizar la corrección de la sentencia del Juzgado 63 Civil Municipal de esta ciudad, (ahora 45 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple), por cuanto, el artículo 285 y 286 del C. G. del P., permiten realizar aclaraciones o correcciones aun después de terminado el proceso en cualquier tiempo.

18. No existe otra vía a la cual podemos acudir, y a pesar del tiempo transcurrido, y de no haberse presentado la tutela dentro de un término razonable, este permanece en el tiempo, sigue afectando los derechos de mis representados y de los demás comuneros mientras no se hagan las correcciones en los porcentajes señalados, que se trata de una 1/6 parte y no 1/7.

19. Como consecuencia de lo anterior a mis representados se les ha venido

conculcando sus derechos fundamentales al debido proceso y a la propiedad privada en la forma determinada.

### **VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS INVOCADOS**

Es abundante la jurisprudencia que ha limitado la procedencia de la acción de tutela cuando se evidencia la vulneración de derechos fundamentales:

*“(...) la Corporación ha entendido que la tutela sólo puede proceder si se cumplen ciertos y rigurosos requisitos de procedibilidad. Dentro de estos pueden distinguirse unos de carácter general, que habilitan la interposición de la tutela, y otros de carácter específico, que tocan con la procedencia misma del amparo, una vez interpuesto.*

Los **REQUISITOS GENERALES DE PROCEDENCIA** de la acción de tutela contra decisiones judiciales son los siguientes<sup>1</sup>:

1. Que la cuestión que se discuta resulte de evidente relevancia constitucional:

*[El estudio de fondo y escogencia de esta tutela son relevantes para el orden constitucional, ya que de lo contrario se permitiría por parte de las entidades de registro, cometer abusos frente a todo aquel que pretenda restablecer derechos en el registro como en este caso].*

2. Que se hayan agotado todos los medios – ordinarios y extraordinarios– de defensa judicial al alcance de la persona afectada.

*[En el presente caso, ya no existe otra vía, pues se pretende aclaración finalizado el proceso o corrección ya terminado el mismo, dicho auto no goza de recurso.*

3. Que cumpla los requisitos de inmediatez, es decir, que la tutela se hubiere interpuesto en un término razonable y proporcionado a partir del hecho que originó la vulneración.

La Corte ha señalado:

*“Ahora bien, la Corte Constitucional ha establecido algunos de los factores*

---

que deben ser tenidos en cuenta para determinar la razonabilidad del lapso: (i) si existe un motivo válido para la inactividad de los accionantes; (ii) si la inactividad justificada vulnera el núcleo esencial de los derechos de terceros afectados con la decisión; (iii) si existe un nexo causal entre el ejercicio tardío de la acción y la vulneración de los derechos fundamentales del interesado; (iv) si el fundamento de la acción de tutela surgió después de acaecida la actuación violatoria de los derechos fundamentales, de cualquier forma en un plazo no muy alejado de la fecha de interposición”.

En el caso concreto de las tutelas contra providencia judicial, la jurisprudencia constitucional ha aceptado que el plazo de 6 meses es el tiempo razonable para interponer la acción de tutela, salvo se demuestre una justificación para la demora.

[La presente tutela se está interponiendo dentro de un término más que razonable, porque persiste en el tiempo la no aclaración en el registro y el yerro cometido por parte del despacho permanece en el tiempo.].

4. Cuando se trate de una irregularidad procesal, debe quedar claro que la misma tiene un efecto decisivo o determinante en la sentencia que se impugna y que afecta los derechos fundamentales de la parte actora.

[En el presente caso, existe dos motivos de inconsistencia, nacida por el mal registro de la anotación 003 al no especificar porcentajes o valores, y por parte del Juzgado es una irregularidad procesal, pues contrarió la voluntad expresada en la demanda donde se relacionó siempre 1/6 parte y la funcionaria persiste en que se trata de una 1/7 parte no siendo cierto.

5. Que la parte actora identifique de manera razonable tanto los hechos que generaron la vulneración como los derechos vulnerados y que hubiere alegado tal vulneración en el proceso judicial siempre que esto hubiere sido posible:

[En el presente caso ya no es posible hacerlos valer, por cuanto, no existe otro mecanismo se agotó el único posible la solicitud de corrección].

## **JURAMENTO**

Bajo la gravedad de juramento afirmamos que no hemos interpuesto otra acción de tutela con los mismos hechos y pretensiones a los aquí

formulados.

## **PRUEBAS**

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos de mis poderdantes, solicito Señor Juez, se sirva tener como pruebas las que se allegan a continuación

### **DOCUMENTALES:**

1. Poder conferido para actuar y envío de datos.
2. Certificado de libertad y tradición del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria 50S-1135712.
3. Solicitudes de corrección radicados del 10 de Mayo del 2022, 16 de Enero de 2023 y 2 de Marzo del 2023.
4. Respuestas de la oficina de instrumentos públicos zona sur, calendadas del 30 de Enero de 2023, 31 de Marzo de 2023 y 12 de Mayo de 2023.
5. Escritura No. 2210 del 15 de Abril de 1988 de la Notaria Primera del Círculo de Bogotá.
6. Solicitud hecha al Juzgado Sesenta y Tres Civil Municipal de Bogotá hoy Cuarenta y Cinco de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá D.C, en la sucesión intestada No. 2017 – 00087.
7. Auto del 9 de Agosto de 2023 proferido por el Juzgado Sesenta y Tres Civil Municipal de Bogotá hoy Cuarenta y Cinco de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá D.C, en la sucesión intestada No. 2017 – 00087.

### **III. ANEXOS**

1. Lo establecido en el acápite de pruebas.

### **IV. NOTIFICACIONES**

#### **1. EL ACCIONANTE:**

- El suscrito apoderado en la Carrera 25 A No. 44 A - 41 Sur de Bogotá, con correo electrónico: [williamabogdo1973@hotmail.com](mailto:williamabogdo1973@hotmail.com)

## 2. Los accionados:

- **La oficina de instrumentos públicos de Bogotá – Zona Sur**, recibe notificaciones en la Calle 45 A Sur No. 52 C – 71 Correo: [ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co)
- **El Juzgado Sesenta y Tres Civil Municipal de Bogotá** hoy Cuarenta y Cinco de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá D.C, en el correo electrónico: [cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Del señor juez,



**WILLIAM HERNÁN VANEGAS WILCHES**

C.C. No. 79.653.807 de Bogotá.

T. P. No. 92172 del Consejo Superior de la Judicatura,

Correo electrónico: [williamabogado1973@hotmail.com](mailto:williamabogado1973@hotmail.com),

SEÑOR  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
E. S. D.

**ERNESTO SEBASTIAN SOTO MORENO** persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.557.715 de Bogotá, domiciliado y residente en esta ciudad, **STEFFANI SOTO MORENO** persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.325.035 de Bogotá, domiciliado y residente en esta ciudad, por medio del presente nos permitimos manifestar, en nuestra calidad de herederos en la sucesión de la referencia, por medio del presente nos permitimos manifestar que conferimos PODER ESPECIAL pero AMPLIO y SUFICIENTE al Dr. **WILLIAM HERNAN VANEGAS WILCHES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.653.807 de Bogotá y Tarjeta Profesión al No. 92172 del C.S.J con correo electrónico: [williamabogado1973@hotmail.com](mailto:williamabogado1973@hotmail.com), presente **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de **LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA D.C - ZONA SUR** y contra el **JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL ( AHORA 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE )** por considerar que, se está vulnerando el derecho fundamental al debido proceso, propiedad privada.

En consecuencia, mi apoderado queda facultado para formular la Acción de Tutela, tramitarla y llevarla hasta su terminación en primera instancia, segunda instancia, e inclusive insistencia de revisión por ante la Sala de Revisión de la Honorable Corte Constitucional.

Nuestro apoderado, además de las facultades expresamente consagradas en el artículo 77 del Código del Código General del Proceso.

Atentamente,

Sebastian Soto M.

STEFFANI SOTO M.

**ERNESTO SEBASTIAN SOTO MORENO**

**STEFFANI SOTO MORENO**

C.C. No. 1.026.557.715 de Bogotá

C.C. No. 1.022.325.035 de Bogotá

Correo Electrónico: [sebassoto3444@gmail.com](mailto:sebassoto3444@gmail.com)

Correo Electrónico: [stefysoto14@gmail.com](mailto:stefysoto14@gmail.com)

Acepto,



**WILLIAM HERNAN VANEGAS WILCHES**

C.C. No. 79.653807 Expedida en Bogotá

T.P. No. 92172 del C.S.J

Correo electrónico [williamabogado1973@hotmail.com](mailto:williamabogado1973@hotmail.com)

Informar   
 Bloquear Eliminar Archivar Responder Reglas Leído / No Clasificar Marcar/Desmarcar Imprimir Lector inmersivo   
 Eliminar Responder Mover Etiquetas Imprimir Lector inmersivo

poder firmado sobrinos Cristian



SS STEFANY SOTO <stefysoto14@gmail.com>  
Para: Usted



Mié 27/09/2023 19:53

20092023 poder sobrinos jair...   
 62 KB

Buenas noches  
Adjunto envio poder firmado

Responder Reenviar



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230608903377872510**

**Nro Matrícula: 50S-1135712**

Pagina 1 TURNO: 2023-226809

Impreso el 8 de Junio de 2023 a las 11:43:36 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 26-01-1988 RADICACIÓN: 88-4361 CON: SIN INFORMACION DE: 13-01-1988

CODIGO CATASTRAL: AAA0044LSHKCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE MARCADO CON EL # 11 DE LA MANZANA N. DE LA SUPERMANZANA 9B, DE LA URBANIZACION CIUDAD DE TECHO DE ESTA CIUDAD, JUNTO CON LA CASA EN EL CONTENIDA, Y LINDA: NORESTE: EN 17 MTRS, CON EL LOTE 10, DE LA MZ 11, SUROESTE: EN 17 MTRS, CON EL LOTE 12 DE LA MZ. 11, SURESTE: EN 6 MTRS, EN 6.00 MTRS, CON LA CARRERA 80, NOROESTE: EN 6 MTRS, CON EL LOTE 22 DE LA MANZANA 11 Y CON AREA DE CONSTRUCCIÓN DE 103 M2. Y EL LOTE DE 102 M2.

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

2) KR 78K 35A 61 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 80 35B-15 S

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 29-10-1963 Radicación: 4361

Doc: ESCRITURA 3968 del 05-10-1963 NOTARIA 1. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

**A: ROJAS MEJIA DE SOTO BLANCA**

X

**A: SOTO VASQUEZ LUIS NESTOR**

X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 05-11-1963 Radicación: 4361

Doc: ESCRITURA 3968 del 05-10-1963 NOTARIA 1. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230608903377872510**

**Nro Matrícula: 50S-1135712**

Pagina 2 TURNO: 2023-226809

Impreso el 8 de Junio de 2023 a las 11:43:36 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ROJAS MEJIA DE SOTO BLANCA X

DE: SOTO VASQUEZ LUIS NESTOR X

**A: FAVOR DE SU ESPOSA Y DE SUS HIJOS**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 13-01-1988 Radicación: 4361

Doc: SENTENCIA SN del 16-11-1987 JUZGADO 6. C.CTO. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ROJAS MEJIA DE SOTO BLANCA

**A: SOTO ROJAS BLANCA LAURA** X

**A: SOTO ROJAS GERMAN FRANCISCO** X

**A: SOTO ROJAS JAIRO ALBERTO** CC# 79338751 X

**A: SOTO ROJAS LILIANA PATRICIA** X

**A: SOTO ROJAS LUIS ERNESTO** X

**A: SOTO ROJAS MARTHA HELENA** X

**A: SOTO VASQUEZ LUIS NESTOR** X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 13-10-1989 Radicación: 52829

Doc: ESCRITURA 5974 del 18-09-1989 NOTARIA 1. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ROJAS MEJIA DE SOTO BLANCA

DE: SOTO VASQUEZ LUIS NESTOR

**A: FAVOR DE SU ESPOSA Y DE SUS HIJOS**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 09-07-1996 Radicación: 1996-52844

Doc: OFICIO 807 del 22-05-1996 JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: COOPERATIVA FINANCIERA SIBATE COOPSIBATE

**A: MU/OZ PAEZ OSCAR** CC# 19369834

**A: PAEZ DE MU/OZ MARIA ALICIA** CC# 20224732

**A: SOTO VASQUEZ NESTOR**

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 04-12-1997 Radicación: 1997-108475

Doc: OFICIO 1906 del 20-11-1997 JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230608903377872510**

**Nro Matrícula: 50S-1135712**

Pagina 3 TURNO: 2023-226809

Impreso el 8 de Junio de 2023 a las 11:43:36 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO  
CON ACCION PERSONAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: COOPERATIVA FINANCIERA SIBATE "COOPSIBATE"

A: MU/OZ PAEZ OSCAR

CC# 19369834

A: PAEZ DE MU/OZ MARIA ALICIA

CC# 20224732

A: SOTO VASQUEZ NESTOR

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 17-06-2021 Radicación: 2021-32553

Doc: ESCRITURA 1670 del 20-05-2021 NOTARIA DIECINUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA 50%

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SOTO VASQUEZ NESTOR

CC# 156829

A: SOTO DE MEDINA BLANCA LAURA

CC# 41760996 X

A: SOTO MORENO ERNESTO SEBASTIAN

CC# 1026557715 X

A: SOTO MORENO STEFFANI

CC# 1022325035 X

A: SOTO ROJAS GERMAN FRANCISCO

CC# 19461190 X

A: SOTO ROJAS JAIRO ALBERTO

CC# 79338751 X

A: SOTO ROJAS LILIANA PATRICIA

CC# 52070981 X

A: SOTO ROJAS MARTHA ELENA

CC# 41796891 X

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 06-12-2022 Radicación: 2022-78812

Doc: SENTENCIA 00 del 16-06-2021 JUZGADO 45 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION DE 1/7 PARTE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SOTO ROJAS LUIS ERNESTO

CC# 19399965

A: SOTO MORENO ERNESTO SEBASTIAN

CC# 1026557715 X 50 % DE 1/7 PARTE

A: SOTO MORENO STEFFANI

CC# 1022325035 X 50 % DE 1/7 PARTE

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 06-12-2022 Radicación: 2022-78815

Doc: SENTENCIA 00 del 16-06-2021 JUZGADO 45 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA SENTENCIA 00 DEL 16-06-2021 JUZGADO 45 DE PEQUEVAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MULTIPLES EN EL SENTIDO DE CITAR CORRECTAMENTE LA NOMENCLATURA, NO. DE SUPERMANZANA Y SU LINDERO SUROESTE.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230608903377872510**

**Nro Matrícula: 50S-1135712**

Pagina 4 TURNO: 2023-226809

Impreso el 8 de Junio de 2023 a las 11:43:36 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: JUZGADO 45 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

**A: SOTO MORENO ERNESTO SEBASTIAN**

**CC# 1026557715 X**

**A: SOTO MORENO STEFFANI**

**CC# 1022325035 X**

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*9\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-16252 Fecha: 21-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-2995 Fecha: 16-02-2015

CORREGIDO ESPECIFICACION SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2023-226809**

**FECHA: 08-06-2023**

**EXPEDIDO EN: BOGOTA**

El Registrador: LUIS ORLANDO GARCIA RAMIREZ

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR

FECHA: <input checked="" type="checkbox"/> 10-05-2023		SOLICITUD DE CORRECCIÓN: (Uso exclusivo de la oficina)			
Señor Registrador de Instrumentos Públicos, con fundamento en lo previsto en el Artículo 5 del C.C.A. solicito a usted ordenar a quien corresponda se de trámite a la siguiente solicitud.					
NOMBRE DEL SOLICITANTE: <input checked="" type="checkbox"/> Steffani Soto Moreno					
DIRECCIÓN:			TELÉFONO: <input checked="" type="checkbox"/> 311 4906013		
CORREO ELECTRONICO: <input checked="" type="checkbox"/> stefysoto74@gmail.com					
INTERÉS JURÍDICO	PROPIETARIO	<input type="checkbox"/>	APODERADO (Anexar poder o autorización)		<input type="checkbox"/>
	REPRESENTANTE LEGAL (Acreditario)	<input type="checkbox"/>	OTRO: (Acreditado)		<input type="checkbox"/>
CORREGIR EN					
MATRÍCULA (S) INMOBILIARIA (S)	No. (S): <input checked="" type="checkbox"/> 505-1135712				
ENCABEZAMINETO	<input type="checkbox"/>	MUNICIPIO	<input type="checkbox"/>	VEREDA	<input type="checkbox"/>
DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS	<input type="checkbox"/>	COMPLEMENTACIÓN	<input type="checkbox"/>	DIRECCIÓN	<input type="checkbox"/>
CÉDULA CATASTRAL <input type="checkbox"/>					
ANOTACIÓN No. <input checked="" type="checkbox"/> 003					
EXPLIQUE CLARAMENTE EL MOTIVO DE CADA SOLICITUD DE CORRECCIÓN					
<p>Corrección Anotación #003, ya que la adjudicación de la partición del juzgado Civil del circuito, con respecto al bien con matrícula 505-1135712, en la adjudicación del Bien como gananciales al conyuge Luis Nestor Soto Vasquez se le adjudica la suma de \$156.027 y a los demás herederos una sexta parte (1/6) que correspondía a la suma de \$77.945,50 ya que al mirar la anotación 003 general confesión como si fueran todos propietarios de 1/7 parte y cuando en realidad el Señor Luis Nestor era propietario de un 25.016 % y los demás herederos de una sexta parte (1/6) 74,984 %.</p>					
SI SU SOLICITUD EXCEDE ESTE FORMATO. PRESENTE PETICIÓN ESCRITA ANEXA					
ANEXA DOCUMENTO: SI <input type="checkbox"/>		NO <input type="checkbox"/>		DOCUMENTOS QUE ANEXA A LA SOLICITUD	
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	EXPEDIDO POR	ORIGINAL	FOTOCOPIA
ESCRITURA PÚBLICA	2210	15/04/88	Notaria Primera		Copa Original
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD					
OFICIO-AUTO O SENTENCIA JUDICIAL					
RESOLUCIÓN					
OTROS			RECIBIDO POR		
FIRMA Y CÉDULA DEL SOLICITANTE			ENTREGADO POR		
<input checked="" type="checkbox"/> STEFFANI SOTO M. 1022325035			FECHA DE ENTREGA		
NOTA 1: Señor usuario favor diligenciar dos hojas de este formato. NOTA 2: Se expedirá nuevo certificado de tradición, siempre y cuando se anexe el original errado vigente.					



361  
16 ENE 2023



301

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR

FECHA:		SOLICITUD DE CORRECCIÓN: (Uso exclusivo de la oficina)			
Señor Registrador de Instrumentos Públicos, con fundamento en lo previsto en el Artículo 5 del C.C.A. solicito a usted ordenar a quién corresponda se de tramité a la siguiente solicitud.					
NOMBRE DEL SOLICITANTE: <u>Jairo Alberto Soto Rojas</u>					
DIRECCIÓN: <u>Cr. 24C No. 54-60 Int. 1 Apt. 303</u>			TELÉFONO: <u>310 688 5556</u>		
CORREO ELECTRONICO					
INTERÉS JURÍDICO	PROPIETARIO	<input checked="" type="checkbox"/>	APODERADO (Anexar poder o autorización)		<input type="checkbox"/>
	REPRESENTANTE LEGAL (Acreditarlo)	<input type="checkbox"/>	OTRO: (Acreditado)		<input type="checkbox"/>
CORREGIR EN					
MATRÍCULA (S) INMOBILIARIA (S)	No. (S): <u>505-1135712</u>				
ENCABEZAMINETO	<input type="checkbox"/>	MUNICIPIO	<input type="checkbox"/>	VEREDA	<input type="checkbox"/>
CÉDULA CATASTRAL	<input type="checkbox"/>				
DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS	<input type="checkbox"/>	COMPLEMENTACIÓN	<input type="checkbox"/>	DIRECCIÓN	<input type="checkbox"/>
ANOTACIÓN No.					
EXPLIQUE CLARAMENTE EL MOTIVO DE CADA SOLICITUD DE CORRECCIÓN					
<p><u>Corregir la Anotación 003 de folio de matrícula 505-1135712 para que se señale el derecho a cuota que le correspondió a Luis Nestor Soto Vazquez en la sucesión de Blanca Rojas Mejía de Soto, verificada ante el juzgado sexto Civil del circuito, lo que en un 50% como gananciales y en la calidad del cónyuge sobreviviente, conforme se aprobó en sentencia del 16 de febrero de 1987.</u></p>					
SI SU SOLICITUD EXCEDE ESTE FORMATO. PRESENTE PETICIÓN ESCRITA ANEXA					
ANEXA DOCUMENTO: SI <input type="checkbox"/>		NO <input type="checkbox"/>		DOCUMENTOS QUE ANEXA A LA SOLICITUD	
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	EXPEDIDO POR	ORIGINAL	FOTOCOPIA
ESCRITURA PÚBLICA					
CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD					
OFICIO-AUTO O SENTENCIA JUDICIAL					
RESOLUCIÓN					
OTROS					
FIRMA Y CÉDULA DEL SOLICITANTE			RECIBIDO POR		
<u>JAIRO ALBERTO SOTO ROJAS</u> <u>(CC 79.338.751)</u>					
			ENTREGADO POR	FECHA DE ENTREGA	
<p>NOTA 1: Señor usuario favor diligenciar tres hojas de este formato.</p> <p>NOTA 2: Se expedirá nuevo certificado de tradición, siempre y cuando se anexe el original errado vigente.</p>					

Bogotá D.C., 16 de enero de 2023

**Señor**

**Registrador Oficina de Instrumentos Públicos**

**Zona Sur. Bogotá DC.**

**Referencia: Solicitud de corrección registro folio de matrícula No.50S-1135712.**

JAIRO ALBERTO SOTO ROJAS, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la carrera 24 C No. 54-60 sur interior 1 apto 303, en nombre propio y como titular de derecho real sobre el inmueble con folio de matrícula No. 1135712 correspondiente al predio ubicado en la carrera 80 No. 35B-15 S (Kr 78K No. 35 A-61 dirección catastral) con el presente me permito solicitar corrección de la anotación 003 del folio citado, con base en lo siguiente:

- 1.- En la anotación No. 003, se registró la adjudicación de la sucesión de Blanca Rojas Mejía de Soto (Q.E.P.D.), en favor de BLANCA LAURA SOTO ROJAS, GERMAN FRANCISCO SOTO ROJAS, JAIRO ALBERTO SOTO ROJAS, LILIANA PATRICIA SOTO ROJAS, LUIS ERNESTO SOTO ROJAS y MARTHA HELENA SOTO ROJAS, en su calidad de hijos legítimos de la causante, la cual cursó ante el Juzgado Sexto Civil del Circuito, conforme se aprobó en sentencia del 16 de febrero de 1987.
- 2.- También en el mencionado folio y en la misma anotación, se hizo registro en igualdad de condiciones a los nuestros, los derechos pertenecientes de nuestro señor padre LUIS NESTOR SOTO VASQUEZ, cuando el registro debía indicar que al mismo, le correspondía el 50% sobre dicho inmueble en su calidad de cónyuge sobreviviente y como gananciales.
- 3.- Dicha situación, error de registro, ha impedido que se registre una venta que se realizara con posterioridad, así como la sucesión de nuestro querido hermano LUIS ERNESTO SOTO ROJAS (Q.E.P.D.), pues producto de ese mal registro de la sucesión, en la anotación aparece como si el bien hubiese sido repartido entre siete herederos, cuando ello no es cierto.
- 4.- Como se puede observar del contenido de la escritura pública 3968 del 5 de octubre de 1963, la venta la hizo El Instituto de Crédito Territorial en favor de BLANCA ROJAS MEJIA DE SOTO Y LUIS NESTOR SOTO VASQUEZ, registrada en la anotación 001 del citado folio, a continuación en dicho acto constituyeron patrimonio de familia los dos titulares.

5.- Mediante escritura pública No. 1670 del 20 de mayo del 2021, de la Notaría 19 de este Circulo Notarial, su despacho, registra en la anotación 007 del folio de matrícula 50S-1135712, el trabajo de partición y sucesión de nuestro padre LUIS NESTOR SOTO VASQUEZ, por medio del cual se adjudicó el 50% que le correspondía en dicho bien como ganancial.

6.- El error evidenciado en el registro de la anotación 003 de éste folio de matrícula, ha impedido que se registre una venta de derechos realizada en favor de un tercero. Como consecuencia de lo anterior, y el juicio de sucesión de uno de los herederos por tanto, le solicito lo siguiente:

PRIMERO: Corregir LA ANOTACIÓN 003 de folio de matrícula No. 50S-1135712, para que se señale que el derecho de cuota que le correspondió a LUIS NESTOR SOTO VASQUEZ en la sucesión de Blanca Rojas Mejía de Soto, verificada ante el Juzgado Sexto Civil del Circuito, lo fue en un 50% como gananciales, y en la calidad de cónyuge sobreviviente, conforme se aprobó en sentencia del 16 de febrero de 1987.

SEGUNDO: Una vez realizada la anterior corrección se expida copia del certificado, para efectos de poder registrar, actos jurídicos como es un juicio de sucesión y venta a un tercero. •

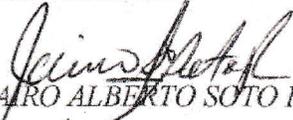
TERCERO: Que la solicitud sea tramitada en forma directa, sin abrir trámite administrativo, por cuanto, el yerro nace producto del error directo de la oficina al no leer bien los documentos de registro.

Para lo fines pertinentes me permito aportar copia de la escritura 2210 del 15 de abril de 1988, por medio del cual, se protocolizó el expediente de sucesión de nuestra señora madre BLANCA ROJAS MEJIA DE SOTO (Q.E.P.D.).

Con sentimiento de gratitud me suscrito, con la finalidad de que me sea admitida mi petición, se suscribe de ustedes.

Aporto documentos relacionados.

ATENTAMENTE,

  
JAIRO ALBERTO SOTO ROJAS  
C.C..79.338.751 de Bogotá

Correo electrónico [iascomex@hotmail.com](mailto:iascomex@hotmail.com)

02 MAR 2023  
2351



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR

FECHA:	SOLICITUD DE CORRECCIÓN: (Uso exclusivo de la oficina)
--------	--

Señor Registrador de Instrumento Públicos, con fundamento en lo previsto en el Artículo 5 del C.C.A. solicito a usted ordenar a quién corresponda se de trámite a la siguiente solicitud.

NOMBRE DEL SOLICITANTE: Jairo Alberto Soto Rojas

DIRECCIÓN: Cra 24c No. 54-60 INT 1 APT 0303 TELÉFONO: 3106885556

CORREO ELECTRONICO

INTERÉS JURÍDICO	PROPIETARIO <input checked="" type="checkbox"/>	APODERADO (Anexar poder o autorización) <input type="checkbox"/>
	REPRESENTANTE LEGAL (Acreditarlo) <input type="checkbox"/>	OTRO: (Acreditado) <input type="checkbox"/>

CORREGIR EN

MATRÍCULA (S) INMOBILIARIA (S)	No. (S): • <u>505-1135712</u>
--------------------------------	----------------------------------

ENCABEZAMINETO <input type="checkbox"/>	MUNICIPIO <input type="checkbox"/>	VEREDA <input type="checkbox"/>	CÉDULA CATASTRAL <input type="checkbox"/>
---	------------------------------------	---------------------------------	---

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS <input type="checkbox"/>	COMPLEMENTACIÓN <input type="checkbox"/>	DIRECCIÓN <input type="checkbox"/>	ANOTACIÓN No.
--	--	------------------------------------	---------------

EXPLIQUE CLARAMENTE EL MOTIVO DE CADA SOLICITUD DE CORRECCIÓN

Corregir Anotación 003 de folio de matrícula 505-1135712 para que se señale derecho a cuenta que le corresponde a Luis Néstor Soto Vazquez en la sucesión de Blanca Rojas Mejía de Soto, suscrita ante juzgado sexto civil de circuito, la fue en un 50% como generacionales y en la calidad del conyuge sobreviviente, conforme se aprueba en sentencia del 16 de febrero de 1987.

Adjunto se entrega COPIA AUTÉNTICA DE LA SENTENCIA del 16-11-1987 suscritada por ustedes el 30 de Enero 2023

SI SU SOLICITUD EXCEDE ESTE FORMATO. PRESENTE PETICIÓN ESCRITA ANEXA

ANEXA DOCUMENTO( SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		DOCUMENTOS QUE ANEXA A LA SOLICITUD			
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	EXPEDIDO POR	ORIGINAL	FOTOCOPIA
ESCRITURA PÚBLICA					
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD					
OFICIO-AUTO O SENTENCIA JUDICIAL					
RESOLUCIÓN					
OTROS					

FIRMA Y CÉDULA DEL SOLICITANTE <u>Jairo Alberto Soto Rojas</u> <u>cc 79338751</u>	RECIBIDO POR	
	ENTREGADO POR	FECHA DE ENTREGA

NOTA 1: Señor usuario favor diligenciar tres hojas de este formato.  
NOTA 2: Se expedirá nuevo certificado de tradición, siempre y cuando se anexe el original errado vigente.

Bogotá D.C., 30 de enero del 2023

Señor (a)  
**JAIRO ALBERTO SOTO ROJAS**  
Ciudad

SOLICITUD: C2022-301 (16-01-2023)  
M.I: 050S-1135712

En atención a la solicitud de la referencia, me permito manifestarle, no es posible dar trámite a su petición. Debe aportar copia autentica de la **SENTENCIA** del 16-11-1987 del Juzgado civil municipal de Bogotá; ya que no reposa copia en nuestros archivos, para poder dar trámite a su petición.

Queda plasmada respuesta en los términos del artículo 14,15 y 16 de la ley 1437 del 2011.

Atentamente,



**JULIO CESAR ALEGRIA GIL**  
Profesional Especializado  
Área correcciones  
ORIP Bogotá Zona Sur

Proyecto: Yecid gamboa  
Área correcciones

09 FEB 2023  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS BOGOTÁ

Código:

CNEA - PO - 02 - FR - 07

03 - 12 - 2020

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
Bogotá Zona Sur – Bogotá D.C.

Dirección: Calle 45 A Sur No. 52 C - 71

Teléfono: 3282121

E-mail: [ofregisbogotasur@supernotariado.gov.co](mailto:ofregisbogotasur@supernotariado.gov.co)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS BOGOTÁ



GOBIERNO  
DE COLOMBIA

**SNR** SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

Bogotá D.C., 31 de Marzo del 2023

Señor(a)  
**JAIRO ALBERTO SOTO**  
Ciudad

SOLICITUD: C2023-2351 (02-03-2023)  
M.I: 050S-505-1135712

No es procedente acceder a su petición, teniendo en cuenta la SENTENCIA del 16-11-1987 del Juzgado 6 civil del circuito, inscrita como anotación número 3 del folio de matrícula de la referencia no citan porcentajes de Adjudicación.

Atentamente,

**JULIO CESAR ALEGRIA GIL**  
Profesional Especializado  
Área correcciones  
ORIP Bogotá Zona Sur  
Proyecto: Andres Rodriguez  
Área correcciones



Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21-21  
Bogotá D.C. – Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>

Bogotá D.C., 12 de Mayo del 2023

Señor(a)  
**STEFFANI SOTO MORENO**  
Ciudad

SOLICITUD: C2023-5060 (10-05-2023)  
M.I: **M.I: 50S- 1135712**

En atención a la solicitud de la referencia, me permito informarle, verificada nuestra base de datos no procede dar trámite a la primera corrección. La Sentencia 00 del 16-11-1987 del JUZGADO 6. C.CTO, y adjuntada por ustedes. Está inscrita en debida forma. En la distribución de las Hijuelas no hace referencia a que es 1/6 parte, por esta razón debe aclarar la sentencia.

Queda plasmada respuesta en los términos del artículo 14 de la ley 1437 del 2011.

Atentamente,

  
JULIO CESAR ALEGRIA GIL  
Profesional Especializado  
Área correcciones  
ORIP Bogotá Zona Sur

*Proyecto: Claudia L. Díaz*  
*Área correcciones*

DEVUELTO  
AL PÚBLICO  
9 JUN 2023

Código:  
CNEA - PO - 02 - FR - 22  
03 - 12 - 2020

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
Bogotá Zona Sur - Bogotá D.C.

Dirección: Calle 45 A Sur No. 52 C - 71  
Teléfono: 3282121

E-mail: ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co



Jairo Soto  
Subm...

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

**NOTARIA PRIMERA**  
**DEL CIRCULO DE BOGOTA**

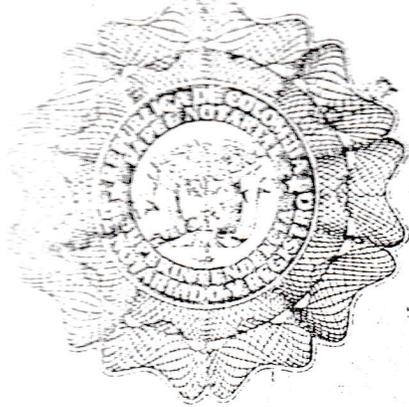
CALLE 16 N° 4-62

TELEFONOS: NOTARIO 283 07 59      SECRETARIO: 242 23 53      EMPLEADOS: 241 67 53  
281 49 26      242 19 04

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA N° 2.210 ✓  
DE FECHA 15 DE ABRIL DE 19 88

PROTOCOLIZACION PROCESO SUCESORAL  
POR: DANILO GARCIA CAMACHO

HERMANN PIESCHACON NIGRINIS  
Notario



No. 2.210 - - - - - N U M E R O

DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ - - - - -

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a quince ( 15 )

de A b r i l - - - - de mil novecien-

tos ochenta y ocho (1.988) ante mí FRANCISCO E. BARRAGAN

FONSECA Notario, Primero Encargado del Circulo de Bogotá - - -

compareció DANILO GARCIA CAMACHO, mayor de edad, vecino

de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía

número 17.006.507 expedida en Bogotá, con tarjeta

profesional número 11.250 expedida por el Ministerio de

Justicia, manifestando que en su condición de apoderado

de todos los interesados en el proceso sucesoral de

BLANCA ROJAS MEJIA DE SOTO, me presenta para que sea

protocolizado por medio del presente instrumento público,

el expediente que lo contiene en un solo cuaderno com-

puesto de setenta y un ( 71 ) folios, y que fué trami-

tado ante el Juzgado Sexto ( 6o. ) Civil del Circuito de

Bogotá, expediente que declaro protocolizado ante la -

Notaría a mi cargo, para que tal acto surta los efectos

consiguientes de ley. El instrumento presente, fué lei-

do en forma legal al compareciente, quien le imparte

su aprobación por expresar su voluntad contenida en sus de-

claraciones. El Notario da fé que las declaraciones con-

signadas, fueron emitidas por el compareciente y se cum-

plieron todos los requisitos legales y se presenta-

ron los comprobantes requeridos y en consecuencia auto-

riza con su firma la presente escritura, dejando testimo-

nio que advirtió al otorgante sobre las relaciones que

el presente contrato genera para él. - - - - -

El compareciente no presentó paz y salvo de renta -

Es  
da  
ex  
Da  
de  
EI

ciembre de 1.937. ---  
Extendido el presente instrumento en (1) hoja de papel  
notarial de la República de Colombia distinguida con el  
número AB 10753404 y debidamente leído, el otorgante ma-  
nifestó con él su conformidad y asentimiento, firmándolo  
con el Notario que de todo lo anterior da fé y le  
advirtió de la necesidad del registro dentro del -  
término legal. -- Enmendado D.E. 2210. VALE.

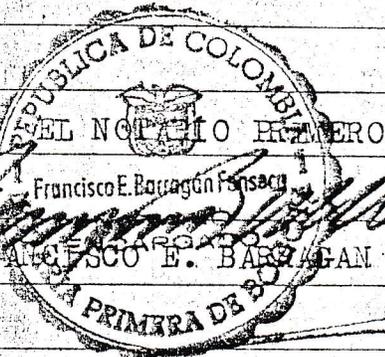


*D. García Camacho*

DANILO GARCIA CAMACHO

C. C. # 17.006507 de Bogotá

L. M. # 0223723 D.M. # 1



Francisco E. Barragán Fonseca  
FRANCISCO E. BARRAGAN FONSECA

DERECHOS 2129 DECRETO 2479 de 1927

59

Los bienes que forman parte del inventario fueron adquiridos durante - la sociedad conyugal formada por los esposos BLANCA ROJAS MEJIA DE SOTO Y LUIS NESTOR SOTO VASQUEZ, los gastos del proceso y demás atinentes a la mortuoria fueron sufragados por el conyuge sobreviviente quien no los cobro a la sucesión.

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Al proceder a la liquidación de la sociedad conyugal, deberá deducirse del activo bruto inventariado el valor del pasivo declarado y luego ese activo líquido dividirse por partes iguales entre los conyuges para determinar sus gananciales. Así tenemos :

Activo bruto inventariado. . . . .	\$ 935.346.00
Pasivo. . . . .	\$ - 0 -
Activo liquido social. . . . .	\$ 935.346.00
Activo liquido social. . . . .	\$ 935.346.00
Gananciales de BLANCA ROJAS MEJIA DE SOTO. . . . .	\$467.673.00
Gananciales de LUIS NESTOR SOTO VASQUEZ. . . . .	\$467.673.00
Sumas iguales. . . . .	\$935.346.00 \$ 935.346.00

LIQUIDACION DE LA HERENCIA

Conforma el haber herencial la cuota correspondiente a gananciales de la causante en la anterior liquidación de la sociedad conyugal.

Esta cuota se toma liquida por no existir pasivo que la afecte y se le adjudicará en su totalidad a los herederos así :

LILIANA PATRICIA SOTO ROJAS	1/6 cuota	\$ 77.945.50
MARTHA HELENA SOTO ROJAS	1/6 cuota	\$ 77.945.50
BLANCA LAURA SOTO ROJAS	1/6 cuota	\$ 77.945.50
LUIS ERNESTO SOTO ROJAS	1/6 cuota	\$ 77.945.50
GERMAN FRANCISCO SOTO ROJAS	1/6 cuota	\$ 77.945.50
JAIRO ALBERTO SOTO ROJAS	1/6 cuota	\$ 77.945.50
Activo líquido herencial. . . . .		\$ 467.673.00

Señor

JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E.

S.

D.

Ref: PROCESO DE SUCESION DE BLANCA =  
ROJAS MEJIA DE SOTO.

DANILO GARCIA CAMACHO, con tarjeta profesional 11.250, apoderado de los interesados en el Proceso de la referencia, debidamente facultado para ejercer el trabajo de partición y autorizado por su Despacho para ello, dentro del término legal fijado, a Ud. lo presento en los siguientes términos :

ANTECEDENTES

- 1- Su Despacho declaro abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de la causante BLANCA ROJAS MEJIA DE SOTO, fallecida en Bogotá el día 21 de Julio de 1.984 en esta misma ciudad, mediante auto de fecha Agosto 6 de 1.985.
- 2- En este proceso fueron reconocidos como partes, el señor LUIS NESTOR SOTO VASQUEZ en su condición de conyuge sobreviviente con derecho a gananciales, la menor LILIANA PATRICIA SOTO ROJAS, representada por su padre LUIS NESTOR SOTO VASQUEZ, MARTHA HELENA SOTO ROJAS, BLANCA LAURA SOTO ROJAS, LUIS ERNESTO SOTO ROJAS, GERMAN FRANCISCO SOTO ROJAS Y JAIRO ALBERTO SOTO ROJAS, en sus condiciones de hijos legítimos, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventarios.
- 3- El 8 de Mayo de 1.986 se presentaron las actas de inventarios y avalúos, las cuales fueron aprobadas en todas y cada una de sus partes el día 11 de Agosto de 1.986.
- 4- Se decreto la partición y se me autorizo para el respectivo trabajo mediante auto de Septiembre 24 de 1.986.

UP/

RESUMEN

Activo inventariado. . . . .	\$ 935.346.00	
1) Hija de LUIS NESTOR SOTO VASQUEZ, por concepto de gananciales. . . . .	\$ 467.673.00	
2) Hija de LILIANA PATRICIA SOTO R. . . . .	\$ 77.945.50	
3) Hija de MARTHA HELENA SOTO ROJAS . . . . .	\$ 77.945.50	
4) Hija de BLANCA LAURA SOTO ROJAS . . . . .	\$ 77.945.50	
5) Hija de LUIS ERNESTO SOTO ROJAS . . . . .	\$ 77.945.50	
6) Hija de GERMAN FRANCISCO SOTO R. . . . .	\$ 77.945.50	
7) Hija de JAIRO ALBERTO SOTO ROJAS . . . . .	\$ 77.945.50	
Sumas iguales	\$ 935.346.00	\$ 935.346.00

ADJUDICACIONES

PRIMERA:HIJUELA de LUIS NESTOR SOTO VASQUEZ.- Le corresponde al señor LUIS NESTOR SOTO VASQUEZ, en la Sucesión de BLANCA ROJAS MEJIA DE SOTO, en su condición de conyuge sobreviviente y por concepto de gananciales, la suma de Cuatrocientos sesenta y siete mil seiscientos setenta y tres pesos (467.673), y para pagarle tal cantidad se le adjudica :

1.- En pleno dominio y posesión un derecho, sobre un lote de terreno y casa que mide trece y media varas (13.1/2 Vrs), de frente por diez y nueve y media varas (19.1/2 Vrs) de fondo, que reducido al sistema métrico decimal daría quince metros con sesenta centímetros (15.60 mts) de fondo por diez metros con ochenta centímetros (10.80 mts) de frente, o sea ciento sesenta y ocho metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (168.48 mts<sup>2</sup>), y la casa de habitación en él construida distinguida con el número cinco viintidos (5-22), construida en paredes de piedra, ladrillo y cemento, en el frente y adobe, el resto, pisos de madera, techada en teja de barro y cielo razo en barro yaripa, patio embaldocinado, lavadero con alberca, y consta de sala, comedor, cuatro alcobas, cocina con estufa de carbón de piedra, determinado por los siguientes linderos : por el . . . . .

3294510

ORIENTE con solar de la casa que es o fue de PEDRO SORIANO por el OCCIDENTE, casa de propiedad que es o fue de ENRIQUE RIANO por el SUR, con la calle segunda (2a.) y por el NORTE con predios de LIBORIO LOPEZ, dado en los inventarios y avalúos por la suma de . . . . . \$ 120.000.00

2) El dominio y posesión un Derecho sobre el aporte de capital en la sociedad SOTO VASQUEZ Y CIA LIMITADA, AGENCIA DE CARGA 100.000.00

3) El dominio y posesión un derecho sobre el aporte de capital en la sociedad ROJAS DE SOTO LIMITADA TIENDA DE MODAS. . . . \$ 50.000.00

4) El dominio y posesión un derecho sobre las utilidades por repartir en SOTO VASQUEZ Y CIA LIMITADA, AGENCIA DE CARGA. \$ 34.476.00

5) El dominio y posesión un derecho sobre utilidades por repartir en la sociedad ROJAS DE SOTO LTDA, TIENDA DE MODAS. . . . \$ 7.170.00

6) y con un derecho en común y proindiviso, sobre una casa de habitación incluyendo el lote de terreno y su construcción distinguida por el número 11 manzana 11 de la Supermanzana 9-8 de la Urbanización Ciudad de Techo de esta ciudad, cuya construcción consta de antejardín salón comedor, cocina, alcobas, lavadero, patio en el primer piso y cuatro alcobas de baño en la segunda planta y cuyos linderos del lote son: NORESTE, en 17 mts. con lote # 10 manzana 11; SUROESTE, en 17 mts. con lote # 12 manzana 11; SURESTE, en 6 mts. con carrera 80; NOROESTE en 6 mts. con lote # 22 manzana 11 y con área de construcción de ciento tres metros cuadrados (103-M2.) y lote con ciento dos mts. cuadrados (102 mts<sup>2</sup>); distinguida por la nomenclatura urbana con la siguiente dirección carrera 80 No. 358-15-sur por valor de . . . . . 25.976354% \$156.027.00

AS

ADQUISICION :

- Del bien del numeral 1:

Este inmueble se adquirio por la causante durante la sociedad conyugal formada con LUIS NESTOR SOTO VASQUEZ, por compra que hizo a MARIA TERESA RUBIANO ROJAS, como consta en la Escritura # 3329 del 9 de Octubre de 1.981 de la Notaria Decima del Circulo de Bogotá y registrada en la oficina de Registro.

- De los bienes o aportes de los numerales 2 y 3;

Estos aportes fueron pagados por la causante dentro de la sociedad -

*Handwritten mark*

conyugal según consta en las escrituras públicas números 4272 de la Notaría CATORCE del Circulo de Bogotá de Noviembre 4 de 1.981 por -  
 . . . . . \$ 100.000.00  
 y la # 6014 de la Notaria PRIMERA del Circulo de Bogotá de Octubre -  
 31 de 1.980 por . . . . . \$ 50.000.00  
 - De los bienes numerales 4 y 5 :

Estas utilidades fueron adquiridas y no cobradas por la causante dentro de la sociedad conyugal como aparece en el inventario de bienes y avaluos. . . . \$ 41.646.00

- Del bien numeral 6 :

Fue adquirido por LUIS NESTOR SOTO VASQUEZ, - durante la sociedad conyugal, por compra que hizo a HOGARES CO - LOMBIANOS LTDA, como consta en la escritura # 3968 de la Notaria - PRIMERA del Circulo de Bogotá y de fecha 5 de Octubre de 1.963 y registrada en la oficina de registro. *Tomo 772 pag. 201 Seguradora Tomo 855 y 147 Venta.*

Son comuneros en este bien inmueble los herederos :

LILIANA PATRICIA SOTO ROJAS, se le adjudicó . . . . .	\$ 77.945.50
MARTHA HELENA SOTO ROJAS, se le adjudicó . . . . .	\$ 77.945.50
BLANCA LAURA SOTO ROJAS, se le adjudicó . . . . .	\$ 77.945.50
LUIS ERNESTO SOTO ROJAS, se le adjudicó . . . . .	\$ 77.945.50
GERMAN FRANCISCO SOTO ROJAS, se le adjudicó. . . . .	\$ 77.945.50
JAIRO ALBERTO SOTO ROJAS, se le adjudicó. . . . .	\$ 77.945.50
	=====
SUMA LA HIJUELA Y QUEDA CUBIERTA. . . . .	\$464.673.00
	=====

SEGUNDA : HIJUELA DE LILIANA PATRICIA SOTO ROJAS :

Le corresponde a LILIANA PATRICIA SOTO ROJAS, en la - sucesión de la señora BLANCA ROJAS MEJIA DE SOTO en su condición - de hija legítima y por concepto de herencia la suma de \$77.945.50 SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON 50/100 M/CTE y para pagarle tal cantidad se le adjudica en pleno dominio y posesión un derecho en común y proindiviso por este valor en - relación con el avaluo de . . . . . \$623.700.00 - dado en los inventarios y avaluos del bien inmueble correspondien- te a una casa de habitación incluyendo el lote de terreno y su - construcción distinguida por el número 11 Manzana 11 de la Super - manzana 9-8 de la urbanización ciudad de Techo de esta ciudad, -

*Handwritten notes:*  
 337  
 354-B/13  
 354/63  
 14/1/63

*Vertical handwritten notes:*  
 12.207.215%  
 12.207.215%  
 12.207.215%

8

cuya construcción consta de antejardín, salón comedor, cocina, alcobas, lavadero, patio en el primer piso y cuatro alcobas, y baño en la segunda planta, y cuyos linderos del lote son: NORESTE: en 17 mts. con lote No. 10, manzana 11; SUROESTE: en 17 mts. con lote No. 12 manzana 11; SURESTE: en 6 mts. con carrera 80; NOROESTE : en 6 mts. con lote No.22 de la manzana 11 y con área de construcción de 103 mts<sup>2</sup>(ciento tres metros cuadrados); distinguida por la nomenclatura urbana con la siguiente dirección carrera 80 # 35-8-15 sur.

ADQUISICION : Este inmueble fue adquirido dentro de la sociedad conyugal por compra que hizo LUIS NESTOR SOTO VASQUEZ a la sociedad HOGARES COLOMBIANOS LTDA, como conste en la escritura No.3968, de la notaría PRIMERA del Circulo de Bogotá, de fecha 5 de Octubre de 1.963, y registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá.

Son comuneros en este bien inmueble :

- El conyuge sobreviviente LUIS NESTOR SOTO VASQUEZ que se le adjudicó la suma de . . . . . \$ 156.027.00  
y los herederos :

MARTHA HELENA SOTO ROJAS que se le adjudicó . . .	\$ 77.945.50
BLANCA LAURA SOTO ROJAS que se le adjudicó . . .	\$ 77.945.50
LOIS ERNESTO SOTO ROJAS que se le adjudicó . . . .	\$ 77.945.50
GERMAN FRANCISCO SOTO ROJAS que se le adjudicó. . .	\$ 77.945.50
JAIRO ALBERTO SOTO ROJAS que se le adjudicó. . . .	\$ 77.945.50
	=====
SUMA LA HIJUELA Y QUEDA CUBIERTA. . . . .	\$ 77.945.50
	=====

TERCERA: HIJUELA DE MARTHA HELENA SOTO ROJAS : Le corresponde a MARTHA HELENA SOTO ROJAS, en la sucesión de la señora BLANCA ROJAS MEJIA DE SOTO, en su condición de hija legítima y por concepto de herencia la suma de SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON 50/100 M/CTE. (\$77.945.50) y para pagarle tal cantidad se le adjudica en pleno dominio y posesión un derecho en común y proindiviso por este valor en relación con el avaluo de \$623.700.00 dado en los inventarios y avaluos del bien inmueble co-

60/

de la urbanización ciudad de techo de esta ciudad, cuya construcción -  
consta de antejardín, salón comedor, cocina, alcobas, lavadero, patio -  
en el primer piso y cuatro alcobas, y baño en la segunda planta, y -  
cuyos linderos del lote son: NORESTE: en 17 mts. con lote No. 10 man -  
zana 11; SUROESTE: en 17 mts. con lote No. 12 de la manzana 11; SURES -  
TE: en 6 mts. con carrera 80; NOROESTE: con lote No. 22 de la manzana  
11; en 6 mts. Y con área de construcción de 103 mts.2 y lote con 102 -  
mts.2, distinguida por la nomenclatura urbana con la siguiente direc -  
ción carrera 80 No.35-8-15 Sur.

ADQUISICION : Este inmueble fue adquirido por LUIS NESTOR SOTO VASQUEZ,  
dentro de la sociedad conyugal por compra que hizo a la -  
sociedad HOGARES COLOMBIANOS LTDA, como consta en la escritura # 3968 -  
de la notaría PRIMERA del Circulo de Bogotá, de fecha 5 de Octubre de -  
1.963, y registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos  
de Bogotá.

Son comuneros en este bien inmueble :

- El conyuge sobreviviente LUIS NESTOR SOTO VASQUEZ que se le adjudicó la suma de . . . . .	\$156.027.00
y los herederos :	
LILIANA PATRICIA SOTO ROJAS que se le adjudicó. . . . .	\$ 77.945.50
MARTHA HELENA SOTO ROJAS que se le adjudicó. . . . .	\$ 77.945.50
LUIS ERNESTO SOTO ROJAS que se le adjudicó. . . . .	\$ 77.945.50
GERMAN FRANCISCO SOTO ROJAS que se le adjudicó . . . . .	\$ 77.945.50
JAIRO ALBERTO SOTO ROJAS que se le adjudicó. . . . .	\$ 77.945.50
	=====
SUMA LA HIJUELA Y QUEDA CUBIERTA.	== \$ 77.945.50

QUINTA : HIJUELA DE LUIS ERNESTO SOTO ROJAS : Le corresponde a LUIS -  
ERNESTO SOTO ROJAS, en la sucesión de la señora BLANCA ROJAS  
MEJIA DE SOTO, en su condición de hijo legítimo y por concepto de he -  
rencia la suma de SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO -  
PESOS CON 50/100 M/CTE. (\$77.945.50), y para pagarle tal cantidad se -  
le adjudica en pleno dominio y posesión un derecho en común y proindi -  
viso por este valor en relación con el avaluo de . . . . . \$623.700.00  
dado en los inventarios y avaluos del bien inmueble, correspondiente -  
a una casa de habitación incluyendo el lote de terreno y su construcción,  
distinguida por el número 11 manzana 11 de la Supermanzana 9-8 de 16 -  
urbanización ciudad de Techo de esta ciudad, cuya construcción consta -

101

correspondiente a una casa de habitación incluyendo el lote de terreno y su construcción distinguida por el número 11 manzana 11 de la Supermanzana 9-8 de la urbanización ciudad de Techo de esta ciudad, cuya construcción consta de antejardín, salón comedor, cocina, alcobas, lavadero, patio en el primer piso y cuatro alcobas, y baño en la segunda planta, y cuyos linderos del lote son: NORESTE: en 17 mts. con lote No. 10 manzana 11; SUROESTE: en 17 mts. con lote No. 12 de la manzana 11; SURESTE: en 6 mts. con carrera 80; NOROESTE: en 6 mts. con lote No. 22 de la manzana 11; y con área de construcción de 103 mts<sup>2</sup> y lote con 102 mts.<sup>2</sup>; distinguida por la nomenclatura urbana con la siguiente dirección carrera 80 No. 35-8-15 Sur.

ADQUISICION: Este inmueble fue adquirido por LUIS NESTOR SOTO VASQUEZ dentro de la sociedad conyugal, por compra que hizo a la sociedad HOBARES COLOMBIANOS LTDA, como consta en la escritura # 39 - 68, de la notaria PRIMERA del Circulo de Bogotá, de fecha 5 de Octubre de 1.963 y registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá.

Son comuneros en este bien inmueble :

- El conyuge sobreviviente LUIS NESTOR SOTO VASQUEZ que se le adjudicó la suma de . . . . .	\$156.027.00
y los herederos :	
LILIANA PATRICIA SOTO ROJAS que se le adjudicó. . . . .	\$ 77.945.50
BLANCA LAURA SOTO ROJAS que se le adjudicó . . . . .	\$ 77.945.50
LUIS ERNESTO SOTO ROJAS que se le adjudicó . . . . .	\$ 77.945.50
GERMAN FRANCISCO SOTO ROJAS que se le adjudicó. . . . .	\$ 77.945.50
JAIRO ALBERTO SOTO ROJAS que se le adjudicó. . . . .	\$ 77.945.50
	=====
SUMA LA HIJUELA Y QUEDA CUBIERTA. . . . .	\$ 77.945.50
	=====

CUARTA: HIJUELA DE BLANCA LAURA SOTO ROJAS : Le corresponde a BLANCA LAURA SOTO ROJAS, en la sucesión de BLANCA ROJAS MEJIA DE SOTO, en su condición de hija legítima y por concepto de herencia la suma de SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON 50/100 M/CTE. (\$77.945.50), y para pagarle tal cantidad se le adjudico en pleno dominio y posesión un derecho en común y proindiviso por este valor en relación con el avalúo de . . . \$ 623.700.00 dado en los inventarios y avalúos del bien inmueble correspondiente.

9/

de antejardín, salón comedor, cocina, alcobas, lavadero, patio en -  
 el primer piso y cuatro alcobas, y baño en la segunda planta, y cu -  
 yos linderos del lote son: NORESTE: en 17 mts. con lote No. 10 man -  
 zana 11; SUROESTE: en 17 mts. con lote No. 12 de la manzana 11; SURES -  
 TE: en 6 mts. con carrera 80; NOROESTE: con lote No. 22 de la manzana  
 11 en 6 mts. y con área de construcción de 103 mts.2 y lote con 102 -  
 mts.2 distinguida por la nomenclatura urbana con la siguiente direc -  
 ción carrera 80 No. 35-8-15-Sur.

ADQUISICION : Este inmueble fue adquirido por LUIS NESTOR SOTO VASQUEZ,  
 dentro de la sociedad conyugal por compra que hizo a la  
 sociedad HOGARES COLOMBIANOS LTDA, como consta en la escritura # 3968,  
 de la notaría PRIMERA del Circulo de Bogotá, de fecha 5 de Octubre de  
 1.963, y registrada en la oficina de registro de instrumentos públi -  
 cos de Bogotá.

Son comuneros en este bien inmueble :

- El conyuge sobreviviente LUIS NESTOR SOTO VASQUEZ QUE se le adjudicó la suma de . . . . .	\$156.027.00
y los herederos :	
LILIANA PATRICIA SOTO ROJAS que se le adjudicó . . . . .	\$ 77.945.50
MARTHA HELENA SOTO ROJAS que se le adjudicó . . . . .	\$ 77.945.50
BLANCA LAURA SOTO ROJAS que se le adjudicó . . . . .	\$ 77.945.50
GERMAN FRANCISCO SOTO ROJAS que se le adjudicó . . . . .	\$ 77.945.50
JAIRO ALBERTO SOTO ROJAS que se le adjudicó . . . . .	\$ 77.945.50
	=====
SUMA LA HIJUELA Y QUEDA CUBIERTA	\$ 77.945.50
	=====

SIXTA: HIJUELA DE GERMAN FRANCISCO SOTO ROJAS : Le corresponde a -  
 GERMAN FRANCISCO SOTO ROJAS, en la sucesión de la señora BLAN -  
 CA ROJAS MEJIA DE SOTO, en su condición de hijo legítimo y por con -  
 cepto de herencia la suma de SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUAREN -  
 TA Y CINCO PESOS CON 50/100 M/OTE. (\$77.945.50) y para pagarle tal -  
 cantidad se le adjudica en pleno dominio y posesión un derecho en co -  
 mún y proindiviso por este valor en relación con el avaluo de \$623.700.  
 dado en los inventarios y avaluos del bien inmueble, correspondiente -  
 a una casa de habitación incluyendo el lote de terreno y su construc -  
 ción distinguida con el número 11 manzana 11 de la supermanzana 9-8 ,

Registrada en el Libro de Instrumentos Públicos No. 10000 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. el día 10 de Octubre de 1963.

de la urbanización ciudad de Techo de esta ciudad, cuya construcción consta de antejardín, salón comedor, cocina, alcobas, lavadero, patio en el primer piso, y cuatro alcobas y un baño en la segunda planta, cuyos linderos son NORESTE: en 17 mts. con lote # 10 de la manzana 11; SUROESTE: en 17 mts con lote No. 12 de la manzana 11; SUROESTE: en 6 mts. con carrera 80; NROESTE: en 6 mts. con lote No. 22 manzana 11, y con área de construcción de 103 mts.2 y lote con 102 mts.2. distinguida en la nomenclatura urbana con la siguiente dirección carrera 80 No. 35-8-15 Sur.

ADQUISICION : Este inmueble fue adquirido por LUIS NESTOR SOTO VASQUEZ, dentro de la sociedad conyugal por compra que hizo a la sociedad HOGARES COLOMBIANOS LTDA, como consta en la escritura # 3968, de la notaria PRIMERA del Circulo de Bogotá, de fecha 5 de Octubre de 1.963, y registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá.

Son comuneros en este bien inmueble:

- El conyuge sobreviviente LUIS NESTOR SOTO VASQUEZ que se le adjudicó la suma de . . . . . \$156.027.00 y los herederos :
- LILIANA PATRICIA SOTO ROJAS que se le adjudicó . . . . . \$ 77.945.50
- MARTHA HELENA SOTO ROJAS que se le adjudicó . . . . . \$ 77.945.50
- BLANCA LAURA SOTO ROJAS que se le adjudicó . . . . . \$77.945.50
- LUIS ERNESTO SOTO ROJAS que se le adjudicó . . . . . \$ 77.945.50
- JAIRO ALBERTO SOTO ROJAS que se le adjudicó . . . . . \$ 77.945.50
- SUMA LA HIJUELA Y QUEDA CUBIERTA \$ 77.945.50

SEPTIMA : HIJUELA DE JAIRO ALBERTO SOTO ROJAS : Le corresponde a JAIRO ALBERTO SOTO ROJAS, en la sucesión de la señora BLANCA ROJAS MEJIA DE SOTO, en su condición de hijo legítimo y por concepto de herencia la suma de SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON 50/100 M/CTE. (\$77.945.50) y para pagarle tal cantidad se le adjudica en pleno dominio y posesión un derecho en común y pro indiviso por esta valor en relación con el avaluo de . . . \$ 623.700.00 dado en los inventarios y avaluos del bien inmueble, correspondiente a una casa de habitación incluyendo el lote de terreno y su construcción distinguida con el número 11 manzana 11 de la Supermanzana 9-8 de la urbanización ciudad de techo de esta ciudad, cuya construcción-



consta de antejardín, salón comedor, cocina, alcobas, lavadero, patio en el primer piso y cuatro alcobas, y baño en la segunda planta, y cuyos linderos del lote son: NORESTE: en 17 mts. con lote No. 10 manzana 11; SUROESTE: en 17 mts. con lote No. 12 de la manzana 11; SURESTE: en 6 mts. con carrera 80; NOROESTE: con lote No. 22 de la manzana 11; en 6 mts. y con área de construcción de 103 mts.2 y lote con 100 mts.2 - distinguida por la nomenclatura urbana con la siguiente dirección Carrera 80 No. 35-8-15 Sur.

ADQUISICION : Este inmueble fue adquirido por LUIS NESTOR SOTO VASQUEZ, dentro de la sociedad conyugal por compra que hizo a la sociedad HOGARES COLOMBIANOS LTDA, como consta en la escritura # 3968 de la notaria PRIMERA del Circulo de Bogotá, de fecha 5 de Octubre de 1.963, y registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá.

Son comuneros en este bien inmueble :

- El conyuge sobreviviente LUIS NESTOR SOTO VASQUEZ que se le adjudicó la suma de . . . . .	\$156.027,00
y los herederos :	
LILIANA PATRICIA SOTO ROJAS que se le adjudicó . . . . .	\$ 77.945,50
MARTHA HELENA SOTO ROJAS que se le adjudicó . . . . .	\$ 77.945,50
BLANCA LAURA SOTO ROJAS que se le adjudicó . . . . .	\$ 77.945,50
LUIS ERNESTO SOTO ROJAS que se le adjudicó . . . . .	\$ 77.945,50
GERMAN FRANCISCO SOTO ROJAS que se le adjudicó . . . . .	\$ 77.945,50
SUMA LA HIJUELA Y QUEDA CUBIERTA . . . . .	<u>\$ 77.945,50</u>

OBSERVACIONES

Los gastos del presente proceso, impuestos y demás fueron cancelados por el conyuge sobreviviente LUIS NESTOR SOTO VASQUEZ, quien manifiesta no cobrarlos.

Dejo así rendido el trabajo que se me fué autorizado por su Despacho y en comendado por las partes, con mi solicitud que sea aprobado de pler

Señor Juez,

*Danielo Garcia Camacho*

DANILO GARCIA CAMACHO

C.C. No. 17'006.507 de Bogotá

2 NOV. 1965

*Plano Judicial*

71

...GADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.E., Febrero dieciseis (16) de mil novecien-  
tos ochenta y siete (1.987).-

Por auto de fecha Agosto seis (6) de mil novecientos ochenta y cinco (1.985) e, el juzgado declaró abierto y radicado en este despacho el proceso de SUCESION de la señora BLANCA ROSAS MEJIA DE SOTO, y se ordenó la fijación del edicto emplazatorio de que trata el art. 589 del C. de P.C., así como reconoció a los señores MARTHA HELENA, BLANCA LAURA LUSS ERNESTO, GERMAN FRANCISCO, JAIRO ALBERTO Y LILIANA PATRICIA SOTO ROJAS, como herederos en su condición de hijos legítimos del causante.

Fijado el edicto de que trata el art. 589 y realizadas las publicaciones respectivas, se fijó fecha para presentar los inventarios y avalúos, los que fueron dados en traslado a las partes por el término de tres (3) días y una vez vencido el término se procedió a su aprobación.

Por haberse reunido los requisitos de ley, el despacho decretó la partición de bienes, trabajo que es materia de estudio y que obra a los folios 58, 59, 60, 61, 61 y 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, la que fué presentada dentro de los apremios de la ley, por lo cual es procedente su aprobación en razón a no encontrarse causal de nulidad alguna que pueda invalidar todo o parte de lo actuado.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.E., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

1.- APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición de los bienes relictos de la señora BLANCA ROSAS MEJIA DE SOTO.



323073 74-0734407 786357

9  
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

MATRICULA NUMERO

050-0274.510

050-1.135.712

FORMULARIO DE CALIFICACION

HOJA No.

CODIGO CATASTRAL

UBICACION DEL PREDIO

MUNICIPIO

COD.

VEREDA

COD.

URBANO   
RURAL

NOMBRE O DIRECCION

# 5-22 (sic)  
Carretera 80 # 35-13-15

SE ABRE ESTA MATRICULA  
CON BASE EN LAS SIGUIENTES

ABRIR MATRICULAS

DE LA

PAR MATRICULAS

NOTA: En el folio 1.135.712 escribi en especificacion  
"adjudicacion Sucesion: Continua Vigente Patrimonio de Familia"

NOTACION

No. RADICACION

DOCUMENTO QUE SE REGISTRA

MES AÑO

4361

NATURALEZA Y No.

DIA

MES

AÑO

OFICINA DE ORIGEN

CIUDAD

01 88

Sentencia

16

11

87

Juzg. 6.º C. de Bogotá

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

VALOR DEL ACTO

ESPECIFICACION

PESOS

CODIGO

Modo Adquisición

Gravamen

Lim. Derecho

M. Cuotejar

Tenencia

Falsa Tradición

Cancelación

Anulación No.

150 X

Adjudicación Sucesión

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DE:

A:

La X indica la persona que figura como propietario

IDENTIFICACION

NOMBRES

CLASE

NUMERO

R: Rojas Mejia de Soto Blanca

A: Soto Vargas Luis Nestor (1)(2) X

A: Soto Rojas Lilianna Patricia. (2) X

A: Soto Rojas Martha Helena. (2) X

A: Soto Rojas Blanca Laura (2) X

A: Soto Rojas Luis Ernesto (2) X

A: Soto Rojas Germán Francisco (2) X

A: Soto Rojas Juan Alberto (2) X

REPUBLICA COLOMBIANA  
SECRETARIA DE JUSTICIA Y PAZ  
Oficina de Instrumentos Públicos

de Indices:

Propietarios:

Direcciones:

Es fiel y Primera (la.) - - - copia de la escritura No. 2.210

de 15 - - - - - de Abril - - - de 1.988 que tomada de su original

expido en 9 - - - - - hojas de papel autorizado, con destino a : -

DANILO GARCIA CAMACHO, - - - - -

Dada en Bogotá, D.E., a los 19 - - - - - días del mes de Abril

de mil novecientos ochenta y ocho (1.988). - - - - -

EL NOTARIO PRIMERO



Hermann Pleschacón Nigrinis

**JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
convertido transitoriamente en  
**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA**  
**MÚLTIPLE**  
Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 11001400306320170008700

1°. Con apoyo en el artículo 75 del Código General del Proceso, téngase por revocado el poder otorgado a la abogada MARTHA LEONOR JIMÉNEZ CEBALLOS y, en su lugar, se reconoce personería al togado **WILLIAM HERNÁN VANEGAS WILCHES**, como apoderado judicial de los demandantes, en los términos y para los fines del poder conferido.

2°. Se niega la corrección solicitada, por cuanto la partida segunda del trabajo de partición, se realizó con base en lo relacionado en la anotación No.003 del folio de matrícula No. 50s-1135712, donde se especificó que el aquí causante contaba con la propiedad de 1/7 de dicho inmueble, a lo que se suma que, el pedimento no se encuadra en el presupuesto establecido en el artículo 286 del C.G.P., téngase en cuenta que dicha partida fue aprobada desde el 13 de abril de 2021 en la audiencia de inventarios y avalúos.

**Notifíquese,**

**PAULA TATIANA PÉREZ CHAPARRO**

**Juez**

TRB

JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.

Notificada la anterior providencia por anotación  
en estado de fecha 10 de agosto de 2023

No. de Estado 70

**ESTEBAN ZAPATA SERNA**  
Secretario

Firmado Por:

Paula Tatiana Pérez Chaparro

Juez

Juzgado Pequeñas Causas



Señor

**JUEZ SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
TRANSITORIO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLES DE BOGOTA D.C.**

Ciudad

**REFERENCIA:** Sucesión Intestada del causante: LUIS ERNESTO SOTO ROJAS

**RADICADO:** 2017-00087

**WILLIAM HERNAN VANEGAS WILCHES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.653.807 de Bogotá y Tarjeta Profesión al No. 92172 del C.S.J con correo electrónico: [williamabogado1973@hotmail.com](mailto:williamabogado1973@hotmail.com), actuando en mi calidad de apoderado de los Señores **ERNESTO SEBASTIAN SOTO MORENO** y **STEFFANI SOTO MORENO** en su calidad de hijos del causante **LUIS ERNESTO SOTO ROJAS** que en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 19.399.965, con el respeto acostumbrado, me permito solicitar la corrección del trabajo de partición presentado y el cual fue aprobado por su despacho.

**OBJETO DE LA CORRECCIÓN:**

En el trabajo de partición presentado a su despacho en la sucesión de la referencia, por error involuntario, en la **PARTIDA SEGUNDA** en referencia al inmueble con la Matricula Inmobiliaria número 50S-1135712, se presenta en esta partida un derecho equivalente a una cuota parte de (1/7), ya que se presento haciendo un análisis del certificado de tradición del referido inmueble, en su anotación No. 003 de la sucesión de la Señora madre del causante, sucesión de BLANCA ROJAS DE SOTO, en la tradición que se registró aparece **DE:** BLANCA ROJAS DE SOTO. **A:** otras (7) siete personas, que haciendo el análisis de la anotación No. 00\_ pareciera que fuera unas cuotas partes signadas de (1/7).

En la Sucesión de la causante BLANCA ROJAS DE SOTO que conoció el Juzgado Sexto (6) Civil del Circuito de Bogotá, en la liquidación de la herencia y en su trabajo de partición se adjudicó a los herederos, así:

LILIANA PATRICIA SOTO ROJAS	1/6 CUOTA	\$	77.945.50
MARTHA HELENA SOTO ROJAS	1/6 CUOTA	\$	77.945.50
BLANCA LAURA SOTO ROJAS	1/6 CUOTA	\$	77.945.50



---

<b>LUIS ERNESTO SOTO ROJAS</b>	<b>1/6 CUOTA</b>	<b>\$ 77.945.50</b>
GERMAN FRANCISCO SOTO ROJAS	1/6 CUOTA	\$ 77.945.50
JAIRO ALBERTO SOTO ROJAS	1/6 CUOTA	\$ 77.945.50
		<u>\$ 467.673.00</u>

Que en la liquidación de la sociedad conyugal: le correspondió como gananciales le correspondió al cónyuge: LUIS NESTOR SOTO VASQUEZ la suma de \$ 467.673.00.

En el resumen de la partición o comprobación:

del activo inventariado..... \$ 935.346.00

1.Hijuela de LUIS NESTOR SOTO VASQUEZ por concepto gananciales	\$ 467.673.00
2.Hijuela de LILIANA PATRICIA SOTO ROJAS	\$ 77.945.50
3.Hijuela de MARTHA HELENA SOTO ROJAS	\$ 77.945.50
4. Hijuela de BLANCA LAURA SOTO ROJAS	\$ 77.945.50
5. Hijuela de <b>LUIS ERNESTO SOTO ROJAS</b>	<b>\$ 77.945.50</b>
6. Hijuela de GERMAN FRANCISCO SOTO ROJAS	\$ 77.945.50
7. Hijuela de JAIRO ALBERTO SOTO ROJAS	\$ 77.945.50
	<u>\$ 467.673.00</u>

Del anterior trabajo de partición y adjudicación, se anexa a la presente el trabajo de partición protocolizado en la Notaria Primera del Bogotá, en (9) folios.

Haciendo la anterior aclaración de la tradición de la sucesión de la Señora BLANCA ROJAS DE SOTO sucesión de la Señora madre del causante: **LUIS ERNESTO SOTO ROJAS**.

Reitero mi solicitud, que se ordene la corrección en la adjudicación de la partida Segunda, aclarando que la cuota parte que se adjudica a los herederos **ERNESTO SEBASTIAN SOTO MORENO y STEFANI SOTO MORENO**, un cincuenta por ciento ( 50%) para cada de una sexta parte (1/6), en común proindiviso del bien relacionado en la **PARTIDA SEGUNDA** .

Es de precisar que en la apertura de la sucesión del causante LUIS ERNESTO SOTO ROJAS, en el escrito de la demanda y en el de RELACION DE BIENES RELICTOS en la relación de activos en el numeral 2.1.1., se presento en



---

debida forma la cuota parte de (1/6) del bien identificado en la partida segunda del trabajo de partición.

De la corrección se oficie a la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur, para que se realice la corrección a la anotación No. 003 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-1135712.

Anexo a la presente:

1. Poder para actuar.
2. Partición de la sucesión de la causante BLANCA ROJAS DE SOTO, de la Sucesión adelantada en el Juzgado Sexto Civil del Circuito y protocolizada en la Notaria Primera de Bogotá.
3. Certificado de tradición de la Matrícula Inmobiliaria No. 50S-1135712.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'William Hernan Vanegas Wilches', written in a cursive style.

**WILLIAM HERNAN VANEGAS WILCHES**

C.C. No. 79.653.807 de Bogotá

T.P. No. 92172 del Consejo Superior de la Judicatura

Correo Electrónico: [williamabogado1973@hotmail.com](mailto:williamabogado1973@hotmail.com)

Celular 3125221715

Señor

**JUEZ SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

Ciudad

**REFERENCIA:** Sucesión de LUIS ERNESTO SOTO ROJAS No. 2017-087

**ASUNTO:** PODER

**ERNESTO SEBASTIAN SOTO MORENO** persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.557.715 de Bogotá, domiciliado y residente en esta ciudad, **STEFFANI SOTO MORENO** persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.325.035 de Bogotá, domiciliado y residente en esta ciudad, por medio del presente nos permitimos manifestar, en nuestra calidad de herederos en la sucesión de la referencia, por medio del presente nos permitimos manifestar que conferimos PODER ESPECIAL pero AMPLIO y SUFICIENTE al Dr. **WILLIAM HERNAN VANEGAS WILCHES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.653.807 de Bogotá y Tarjeta Profesión al No. 92172 del C.S.J con correo electrónico: [williamabogado1973@hotmail.com](mailto:williamabogado1973@hotmail.com) y con domicilio profesional en la ciudad de Bogotá, para que en mi nombre y representación, solicite a su honorable despacho, corrección del trabajo de partición dentro de la sucesión de la referencia y las demás actuaciones tendientes a subsanar el error presentado en la adjudicación de bienes.

Sin otro particular, Cordialmente,

Sebastian Soto M.

**ERNESTO SEBASTIAN SOTO MORENO**

C.C. No. 1.026.557.715 de Bogotá

Correo Electrónico: [sebassoto3444@gmail.com](mailto:sebassoto3444@gmail.com)

Steffani Soto M.

**STEFFANI SOTO MORENO**

C.C. No. 1.022.325.035 de Bogotá

Correo Electrónico: [stefysoto14@gmail.com](mailto:stefysoto14@gmail.com)

Acepto la designación,



**WILLIAM HERNAN VANEGAS WILCHES**

C. C. No. 79.653.807 de Bogotá

T.P. No. 92172 del Consejo Superior de la Judicatura

Correo Electrónico: [williamabogado1973@hotmail.com](mailto:williamabogado1973@hotmail.com)



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
**Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015**



COD 13220

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el seis (6) de julio de dos mil veintitres (2023), en la Notaría cincuenta y siete (57) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: ERNESTO SEBASTIAN SOTO MORENO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1026557715 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Sebastian Soto M.



755b7eb89a

06/07/2023 10:01:12

13220-1

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

STEFFANI SOTO MORENO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1022325035 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Steffani Soto M.



f4a21b876e

06/07/2023 10:01:12

13220-2

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: SEÑOR JUEZ SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C..



LEÓN GUILLERMO PICO MORA

Notario (57) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 755b7eb89a, 06/07/2023 10:04:10



191  
58

Señor  
JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
E. S. D.

Ref: PROCESO DE SUCESION DE BLANCA =  
ROJAS MEJIA DE SOTO.

DANILO GARCIA CAMACHO, con tarjeta profesional 11.250, apoderado de los interesados en el Proceso de la referencia, debidamente facultado para ejercer el trabajo de partición y autorizado por su Despacho para ello, dentro del término legal fijado, a Ud. lo presento en los siguientes términos :

ANTECEDENTES

- 1- Su Despacho declaro abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de la causante BLANCA ROJAS MEJIA DE SOTO, fallecida en Bogotá el día 21 de Julio de 1.984 en esta misma ciudad, mediante auto de fecha Agosto 6 de 1.985.
- 2- En este proceso fueron reconocidos como partes, el señor LUIS NESTOR SOTO VASQUEZ en su condición de conyuge sobreviviente con derecho a gananciales, la menor LILIANA PATRICIA SOTO ROJAS, representada por su padre LUIS NESTOR SOTO VASQUEZ, MARTHA HELENA SOTO ROJAS, BLANCA LAURA SOTO ROJAS, LUIS ERNESTO SOTO ROJAS, GERMAN FRANCISCO SOTO ROJAS Y JAIRD ALBERTO SOTO ROJAS, en sus condiciones de hijos legítimos, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventarios.
- 3- El 8 de Mayo de 1.986 se presentaron las actas de inventarios y avalúos, las cuales fueron aprobadas en todas y cada una de sus partes el día 11 de Agosto de 1.986.
- 4- Se decreto la partición y se me autorizo para el respectivo trabajo mediante auto de Septiembre 24 de 1.986.

LUZ AMANDA SOTO RODRIGUEZ  
NOTARIA CAMERA DE BOGOTÁ  
ENCARGADA



PC075113943

JACGEYN5

05-01-23 PC075113943

FORMA DIBO & SINE

República de Colombia

59

Los bienes que forman parte del inventario fueron adquiridos durante la sociedad conyugal formada por los esposos BLANCA ROJAS MEJIA DE SOTO Y LUIS NESTOR SOTO VASQUEZ, los gastos del proceso y demás atinentes a la mortuoria fueron sufragados por el conyuge sobreviviente quien no los cobro a la sucesión.

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Al proceder a la liquidación de la sociedad conyugal, deberá deducirse del activo bruto inventariado el valor del pasivo declarado y luego ese activo líquido dividirse por partes iguales entre los conyuges para determinar sus gananciales. Así tenemos :

Activo bruto inventariado. . . . .	\$ 935.346.00	
Pasivo. . . . .	\$ - 0 -	
	=====	
Activo líquido social. . . . .	\$ 935.346.00	
	=====	
Activo líquido social. . . . .	\$ 935.346.00	
Gananciales de BLANCA ROJAS MEJIA DE SOTO. . .	\$.467.673.00	
Gananciales de LUIS NESTOR SOTO VASQUEZ. . .	\$.467.673.00	
	=====	
Sumas iguales. . .	\$935.346.00	\$ 935.346.00
	=====	=====

LIQUIDACION DE LA HERENCIA

Conforma el haber herencial la cuota correspondiente a gananciales de la causante en la anterior liquidación de la sociedad conyugal. Esta cuota se toma líquida por no existir pasivo que la afecte y se le adjudicará en su totalidad a los herederos así :

LILIANA PATRICIA SOTO ROJAS	1/6 cuota	\$ 77.945.50
MARTHA HELENA SOTO ROJAS	1/6 cuota	\$ 77.945.50
BLANCA LAURA SOTO ROJAS	1/6 cuota	\$ 77.945.50
LUIS ERNESTO SOTO ROJAS	1/6 cuota	\$ 77.945.50
GERMAN FRANCISCO SOTO ROJAS	1/6 cuota	\$ 77.945.50
JAIRO ALBERTO SOTO ROJAS	1/6 cuota	\$ 77.945.50
Activo líquido herencial. . . . .		\$ 467.673.00
		=====

193

RESUMEN

Activo inventariado. . . . .		\$ 935.346.00
1) Hijueta de LUIS NESTOR SOTO VASQUEZ, por concepto de gananciales. . . . .	\$ 467.673.00	
2) Hijueta de LILIANA PATRICIA SOTO R.	\$ 77.945.50	
3) Hijueta de MARTHA HELENA SOTO ROJAS	\$ 77.945.50	
4) Hijueta de BLANCA LAURA SOTO ROJAS	\$ 77.945.50	
5) Hijueta de LUIS ERNESTO SOTO ROJAS	\$ 77.945.50	
6) Hijueta de GERMAN FRANCISCO SOTO R.	\$ 77.945.50	
7) Hijueta de JAIRO ALBERTO SOTO ROJAS	\$ 77.945.50	
Sumas iguales	\$ 935.346.00	\$ 935.346.00

ADJUDICACIONES

PRIMERA:HIJUELA de LUIS NESTOR SOTO VASQUEZ.- Le corresponde al señor LUIS NESTOR SOTO VASQUEZ, en la Sucesión de BLANCA ROJAS MEJIA DE SOTO, en su condición de conyuge sobreviviente y por concepto de gananciales, la suma de Cuatrocientos sesenta y siete mil seiscientos setenta y tres pesos (467.673), y para pagarle tal cantidad se le adjudica :

1.- En pleno dominio y posesión un derecho, sobre un lote de terreno y casa que mide trece y media varas (13.1/2 Vrs), de frente por diez y nueve y media varas (19.1/2 Vrs) de fondo, que reducido al sistema métrico decimal daría quince metros con sesenta centímetros (15.60 mts) de fondo por diez metros con ochenta centímetros (10.80 mts) de frente, o sea ciento sesenta y ocho metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (168.48 mts<sup>2</sup>), y la casa de habitación en él construida distinguida con el número cinco viintidos (5-22), construida en paredes de piedra, ladrillo y cemento, en el frente y adobe, el resto, pisos de madera, techada en teja de barro y cielo razo en barro yaripa, patio embaldocinado, lavadero con alberca, y consta de sala, comedor, cuatro alcobas, cocina con estufa de carbón de piedra, determinado por los siguientes linderos : por el . . . . .

. / .

0274510

LUZ AMANDA GARCIA RODRIGUEZ  
NOTARIA PUBLICA DE BOGOTA

PC075113942

05-01-23 PC075113942

CS18EX

THOMAS GREG & SONS

*Handwritten mark*

ORIENTE con solar de la casa que es o fue de PEDRO SORIANO por el OCCIDENTE, casa de propiedad que es o fue de ENRIQUE RIAÑO por el SUR, con la calle segunda (2a.) y por el NORTE con predios de LIBORIO LOPEZ, dado en los inventarios y avalúos por la suma de . . .

- . . . . . \$ 120.000.00
- 2) El dominio y posesión un Derecho sobre el aporte de capital en la sociedad SOTO VASQUEZ Y CIA LIMITADA, AGENCIA DE CARGA 100.000.00
- 3) El dominio y posesión un derecho sobre el aporte de capital en la sociedad ROJAS DE SOTO LIMITADA TIENDA DE MODAS. . . . \$ 50.000.00
- 4) El dominio y posesión un derecho sobre las utilidades por repartir en SOTO VASQUEZ Y CIA LIMITADA, AGENCIA DE CARGA. \$ 34.476.00
- 5) El dominio y posesión un derecho sobre utilidades por repartir en la sociedad ROJAS DE SOTO LTDA, TIENDA DE MODAS. . . . \$ 7.170.00
- 6) y con un derecho en común y proindiviso, sobre una casa de habitación incluyendo el lote de terreno y su construcción distinguida por el número 11 manzana 11 de la Supermanzana 9-8 de la Urbanización Ciudad de Techo de esta ciudad, cuya construcción consta de antejardín salón comedor, cocina, alcobas, lavadero, patio en el primer piso y cuatro alcobas de baño en la segunda planta y cuyos linderos del lote son: NORESTE, en 17 mts. con lote # 10 manzana 11; SURDESTE, en 17 mts. con lote # 12 manzana 11; SURESTE, en 6 mts. con carrera 80; NOROESTE en 6 mts. con lote # 22 manzana 11 y con área de construcción de ciento tres metros cuadrados (103-M2.) y lote con ciento dos mts. cuadrados (102 mts<sup>2</sup>); distinguida por la nomenclatura urbana con la siguiente dirección carrera 80 No. 358-15-sur por valor de . . . . . \$156.027.00

*AS*

ADQUISICION :

- Del bien del numeral 1:  
Este inmueble se adquirio por la causante durante la sociedad conyugal formada con LUIS NESTOR SOTO VASQUEZ, por compra que hizo a MARIA TERESA RUBIANO ROJAS, como consta en la Escritura # 3329 del 9 de Octubre de 1.981 de la Notaria Decima del Circulo de Bogotá y registrada en la oficina de Registro.
- De los bienes o aportes de los numerales 2 y 3;  
Estos aportes fueron pagados por la causante dentro de la sociedad -

105 *[Handwritten signature]*

conyugal según consta en las escrituras públicas números 4272 de la Notaría **CATORCE** del **Círculo de Bogotá** de **Noviembre 4** de **1.981** por -  
 . . . . . \$ 100.000.00  
 y la # 6014 de la Notaría **PRIMERA** del **Círculo de Bogotá** de **Octubre -**  
**31** de **1.980** por . . . . . \$ 50.000.00  
 - De los bienes numerales 4 y 5 :

Estas utilidades fueron adquiridas y no cobradas por la causante dentro de la sociedad conyugal como aparece en el inventario de bienes y avaluos. . . . \$ 41.646.00

- Del bien numeral 6

Fue adquirido por **LUIS NESTOR SOTO VASQUEZ**, -  
 durante la sociedad conyugal, por compra que hizo a **HOGARES CO** -  
**LOMBIANOS LTDA**, como consta en la escritura # **3968** de la Notaría -  
**PRIMERA** del **Círculo de Bogotá** y de fecha **5** de **Octubre** de **1.963** y  
 registrada en la oficina de registro. *Tomo 772 pag. 301 Segregación Tomo 855 y 147 Venta.*

Son comuneros en este bien inmueble los herederos :

LILIANA PATRICIA SOTO ROJAS, se le adjudicó. . . . .	\$ 77.945.50
MARTHA HELENA SOTO ROJAS, se le adjudicó . . . . .	\$ 77.945.50
BLANCA LAURA SOTO ROJAS, se le adjudicó . . . . .	\$ 77.945.50
LUIS ERNESTO SOTO ROJAS, se le adjudicó . . . . .	\$ 77.945.50
GERMAN FRANCISCO SOTO ROJAS, se le adjudicó. . . . .	\$ 77.945.50
JAIRO ALBERTO SOTO ROJAS, se le adjudicó. . . . .	\$ 77.945.50
=====	
SUMA LA HIJUELA Y QUEDA CUBIERTA. . . . .	\$ 464.673.00
=====	

SEGUNDA : HIJUELA DE LILIANA PATRICIA SOTO ROJAS :

Le corresponde a **LILIANA PATRICIA SOTO ROJAS**, en la -  
 sucesión de la señora **BLANCA ROJAS MEJIA DE SOTO** en su condición -  
 de hija legítima y por concepto de herencia la suma de \$77.945.50  
 SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON 50/100  
 M/CTE y para pagarle tal cantidad se le adjudica en pleno dominio  
 y posesión un derecho en común y proindiviso por este valor en -  
 relación con el avaluo de . . . . . \$623.700.00 -  
 dado en los inventarios y avaluos del bien inmueble correspondien-  
 te a una casa de habitación incluyendo el lote de terreno y su -  
 construcción distinguida por el número **11** Manzana **11** de la Super -  
 manzana **9-8** de la urbanización ciudad de **Techo** de esta ciudad, -

*Handwritten notes:*  
 12  
 337  
 354-B/13  
 272  
 163  
 122  
 163

*Handwritten initials:* A

**LUZ AMANDA GARCIA RODRIGUEZ**  
 NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA  
 ENCARGADA



República de Colombia

3/196

cuya construcción consta de antejardín, salón comedor, cocina, alcobas, lavadero, patio en el primer piso y cuatro alcobas, y baño en la segunda planta, y cuyos linderos del lote son: NORESTE: en 17 mts. con lote No. 10, manzana 11; SUROESTE: en 17 mts. con lote No. 12 manzana 11; SURESTE: en 6 mts. con carrera 80; NOROESTE : en 6 mts. con lote No.22 de la manzana 11 y con área de construcción de 103 mts2(ciento tres metros cuadrados); distinguida por la nomenclatura urbana con la siguiente dirección carrera 80 # 35-8-15 sur.

ADQUISICION : Este inmueble fue adquirido dentro de la sociedad conyugal por compra que hizo LUIS NESTOR SOTO VASQUEZ a la sociedad HOGARES COLOMBIANOS LTDA, como consta en la escritura No.3968, de la notaría PRIMERA del Circulo de Bogotá, de fecha 5 de Octubre de 1.963, y registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá.

Son comuneros en este bien inmueble :

- El conyuge sobreviviente LUIS NESTOR SOTO VASQUEZ que se le adjudicó la suma de . . . . . \$ 156.027.00
- y los herederos :
- MARTHA HELENA SOTO ROJAS que se le adjudicó . . . \$ 77.945.50
- BLANCA LAURA SOTO ROJAS que se le adjudicó . . . \$ 77.945.50
- LOIS ERNESTO SOTO ROJAS que se le adjudicó . . . \$ 77.945.50
- GERMAN FRANCISCO SOTO ROJAS que se le adjudicó. . . \$ 77.945.50
- JAIRO ALBERTO SOTO ROJAS que se le adjudicó. . . \$ 77.945.50

SUMA LA HIJUELA Y QUEDA CUBIERTA. . . . . \$ 77.945.50

TERCERA: HIJUELA DE MARTHA HELENA SOTO ROJAS : Le corresponde a MARTHA HELENA SOTO ROJAS, en la sucesión de la señora BLANCA ROJAS MEJIA DE SOTO, en su condición de hija legítima y por concepto de herencia la suma de SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON 50/100 M/CTE. (\$77.945.50) y para pagarle tal cantidad se le adjudica en pleno dominio y posesión un derecho en común y proindiviso por este valor en relación con el avaluo de \$623.700.00 dado en los inventarios y avaluos del bien inmueble co



8/37

respondiente a una casa de habitación incluyendo el lote de terreno y su construcción distinguida por el número 11 manzana 11 de la Supermanzana 9-8 de la urbanización ciudad de Techo de esta ciudad, cuya construcción consta de antejardín, salón comedor, cocina, alcobas, lavadero, patio en el primer piso y cuatro alcobas, y baño en la segunda planta, y cuyos linderos del lote son: NORESTE: en 17 mts. con lote No. 10 manzana 11; SUROESTE: en 17 mts. con lote No. 12 de la manzana 11; SURESTE: en 6 mts. con carrera 80; NOROESTE: en 6 mts. con lote No. 22 de la manzana 11; y con área de construcción de 103 mts<sup>2</sup> y lote con 102 mts.<sup>2</sup>; distinguida por la nomenclatura urbana con la siguiente dirección carrera 80 No. 35-8-15 Sur.

ADQUISICION: Este inmueble fue adquirido por LUIS NESTOR SOTO VASQUEZ, dentro de la sociedad conyugal, por compra que hizo a la sociedad HOBARES COLOMBIANOS LTDA, como consta en la escritura # 39 - 68, de la notaria PRIMERA del Circulo de Bogotá, de fecha 5 de Octubre de 1.963 y registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá.

Son comuneros en este bien inmueble :

- El conyuge sobreviviente LUIS NESTOR SOTO VASQUEZ que se le adjudicó la suma de . . . . .	\$156.027.00
y los herederos :	
LILIANA PATRICIA SOTO ROJAS que se le adjudicó. . . . .	\$ 77.945.50
BLANCA LAURA SOTO ROJAS que se le adjudicó . . . . .	\$ 77.945.50
LUIS ERNESTO SOTO ROJAS que se le adjudicó . . . . .	\$ 77.945.50
GERMAN FRANCISCO SOTO ROJAS que se le adjudicó. . . . .	\$ 77.945.50
JAIRO ALBERTO SOTO ROJAS que se le adjudicó. . . . .	\$ 77.945.50
	=====
SUMA LA HIJUELA Y QUEDA CUBIERTA. . . . .	\$ 77.945.50
	=====

CUARTA: HIJUELA DE BLANCA LAURA SOTO ROJAS : Le corresponde a BLANCA LAURA SOTO ROJAS, en la sucesión de BLANCA ROJAS MEJIA DE SOTO, en su condición de hija legítima y por concepto de herencia la suma de SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON 50/100 M/CTE. (\$77.945.50), y para pagarle tal cantidad se le adjudico en pleno dominio y posesión un derecho en común y proindiviso por este valor en relación con el avalúo de . . . \$ 623.700.00 dado en los inventarios y avaluos del bien inmueble correspondiente a una casa de habitación incluyendo el lote de terreno y su construcción distinguida por el número 11 manzana 11 de la Supermanzana 9-8 -

. / .

República de Colombia

LUZ AMANDA GARCIA RODRIGUEZ  
 NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA  
 ENCARGADA



PC075113940

LE51XR4BI

05-01-23 PC075113940

THOMAS GREG & SONS

10/108

de la urbanización ciudad de techo de esta ciudad, cuya construcción consta de antejardín, salón comedor, cocina, alcobas, lavadero, patio en el primer piso y cuatro alcobas, y baño en la segunda planta, y cuyos linderos del lote son: NORESTE: en 17 mts. con lote No. 10 manzana 11; SUROESTE: en 17 mts. con lote No. 12 de la manzana 11; SURESTE: en 6 mts. con carrera 80; NOROESTE: con lote No. 22 de la manzana 11; en 6 mts. Y con área de construcción de 103 mts.2 y lote con 102 mts.2, distinguida por la nomenclatura urbana con la siguiente dirección carrera 80 No.35-B-15 Sur.

ADQUISICION : Este inmueble fue adquirido por LUIS NESTOR SOTO VASQUEZ, dentro de la sociedad conyugal por compra que hizo a la sociedad HOGARES COLOMBIANOS LTDA, como consta en la escritura # 3968 de la notaría PRIMERA del Circulo de Bogotá, de fecha 5 de Octubre de 1.963, y registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá.

Son comuneros en este bien inmueble :

- El conyuge sobreviviente LUIS NESTOR SOTO VASQUEZ que se le adjudicó la suma de . . . . .	\$156.027.00
y los herederos :	
LILIANA PATRICIA SOTO ROJAS que se le adjudicó. . . . .	\$ 77.945.50
MARTHA HELENA SOTO ROJAS que se le adjudicó. . . . .	\$ 77.945.50
LUIS ERNESTO SOTO ROJAS que se le adjudicó. . . . .	\$ 77.945.50
GERMAN FRANCISCO SOTO ROJAS que se le adjudicó . . . . .	\$ 77.945.50
JAIRO ALBERTO SOTO ROJAS que se le adjudicó. . . . .	\$ 77.945.50
SUMA LA HIJUELA Y QUEDA CUBIERTA. . . . .	<u>\$ 77.945.50</u>

QUINTA : HIJUELA DE LUIS ERNESTO SOTO ROJAS : Le corresponde a LUIS ERNESTO SOTO ROJAS, en la sucesión de la señora BLANCA ROJAS MEJIA DE SOTO, en su condición de hijo legítimo y por concepto de herencia la suma de SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON 50/100 M/CTE. (\$77.945.50), y para pagarle tal cantidad se le adjudica en pleno dominio y posesión un derecho en común y proindiviso por este valor en relación con el avaluo de . . . . . \$623.700.00 dado en los inventarios y avaluos del bien inmueble, correspondiente a una casa de habitación incluyendo el lote de terreno y su construcción, distinguida por el número 11 manzana 11 de la Supermanzana 9-8 de 16 urbanización ciudad de Techo de esta ciudad, cuya construcción consta



0109

de antejardín, salón comedor, cocina, alcobas, lavadero, patio en el primer piso y cuatro alcobas, y baño en la segunda planta, y cuyos linderos del lote son: NORESTE: en 17 mts. con lote No. 10 manzana 11; SURDESTE: en 17 mts. con lote No. 12 de la manzana 11; SURESTE: en 6 mts. con carrera 80; NOROESTE: con lote No. 22 de la manzana 11 en 6 mts. y con área de construcción de 103 mts.2 y lote con 102 mts.2 distinguida por la nomenclatura urbana con la siguiente dirección carrera 80 No. 35-B-15 Sur.

ADQUISICION : Este inmueble fue adquirido por LUIS NESTOR SOTO VASQUEZ, dentro de la sociedad conyugal por compra que hizo a la sociedad HOGARES COLOMBIANOS LTDA, como consta en la escritura # 3968, de la notaría PRIMERA del Circulo de Bogotá, de fecha 5 de Octubre de 1.963, y registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá.

Son comuneros en este bien inmueble :

- El conyuge sobreviviente LUIS NESTOR SOTO VASQUEZ QUE se le adjudicó la suma de. . . . .	\$156.027.00
y los herederos :	
LILIANA PATRICIA SOTO ROJAS que se le adjudicó . . . . .	\$ 77.945.50
MARTHA HELENA SOTO ROJAS que se le adjudicó. . . . .	\$ 77.945.50
BLANCA LAURA SOTO ROJAS que se le adjudicó . . . . .	\$ 77.945.50
GERMAN FRANCISCO SOTO ROJAS que se le adjudicó. . . . .	\$ 77.945.50
JAIRO ALBERTO SOTO ROJAS que se le adjudicó. . . . .	\$ 77.945.50
SUMA LA HIJUELA Y QUEDA CUBIERTA	\$ 77.945.50

SEXTA: HIJUELA DE GERMAN FRANCISCO SOTO ROJAS : Le corresponde a GERMAN FRANCISCO SOTO ROJAS, en la sucesión de la señora BLANCA ROJAS MEJIA DE SOTO, en su condición de hijo legítimo y por concepto de herencia la suma de SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON 50/100 M/CTE. (\$77.945.50) y para pagarle tal cantidad se le adjudica en pleno dominio y posesión un derecho en común y proindiviso por este valor en relación con el avaluo de \$623.700. dado en los inventarios y avaluos del bien inmueble, correspondiente a una casa de habitación incluyendo el lote de terreno y su construcción distinguida con el número 11 manzana 11 de la supermanzana 9-B ,

República de Colombia



PC075113939

LUZ AMANDA GARCIA RODRIGUEZ  
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ  
ENCARGADA

OBK089JZ

05-01-23 PC075113939

THOMAS GREG & SONS

200

de la urbanización ciudad de Techo de esta ciudad, cuya construcción - consta de antejardín, salón comedor, cocina, alcobas, lavadero, patio en el primer piso, y cuatro alcobas y un baño en la segunda planta, - cuyos linderos son NORESTE: en 17 mts. con lote # 10 de la manzana 11; SUROESTE: en 17 mts con lote No. 12 de la manzana 11; SUROESTE: en 6 mts. con carrera 80; NORESTE: en 6 mts. con lote No. 22 manzana 11, y con área de construcción de 103 mts.2 y lote con 102 mts.2. distinguida en la nomenclatura urbana con la siguiente dirección carrera - 80 No. 35-B-15 Sur.

ADQUISICION : Este inmueble fue adquirido por LUIS NESTOR SOTO VASQUEZ, dentro de la sociedad conyugal por compra que hizo a la sociedad HOGARES COLOMBIANOS LTDA, como consta en la escritura # 3968, de la notaria PRIMERA del Circulo de Bogotá, de fecha 5 de Octubre de 1.963, y registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá.

Son comuneros en este bien inmueble:

- El conyuge sobreviviente LUIS NESTOR SOTO VASQUEZ que se le adjudicó la suma de . . . . .	\$156.027.00
y los herederos :	
LILIANA PATRICIA SOTO ROJAS que se le adjudicó . . . . .	\$ 77.945.50
MARTHA HELENA SOTO ROJAS que se le adjudicó . . . . .	\$ 77.945.50
BLANCA LAURA SOTO ROJAS que se le adjudicó . . . . .	\$77.945.50
LUIS ERNESTO SOTO ROJAS que se le adjudicó . . . . .	\$ 77.945.50
JAIRO ALBERTO SOTO ROJAS que se le adjudicó . . . . .	\$ 77.945.50
SUMA LA HIJUELA Y QUEDA CUBIERTA	<u>\$ 77.945.50</u>

SEPTIMA : HIJUELA DE JAIRO ALBERTO SOTO ROJAS : Le corresponde a JAIRO ALBERTO SOTO ROJAS, en la sucesión de la señora BLANCA ROJAS MEJIA DE SOTO, en su condición de hijo legítimo y por concepto de herencia la suma de SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON 50/100 M/CTE. (\$77.945.50) y para pagarle tal cantidad se le adjudica en pleno dominio y posesión un derecho en común y pro indiviso por esta valor en relación con el avaluo de. . . \$ 623.700.00 dado en los inventarios y avaluos del bien inmueble, correspondiente a una casa de habitación incluyendo el lote de terreno y su construcción distinguida con el número 11 manzana 11 de la Supermanzana 9-B de la urbanización ciudad de techo de esta ciudad, cuya construcción -

201

consta de antejardín, salón comedor, cocina, alcobas, lavadero, patio - en el primer piso y cuatro alcobas, y baño en la segunda planta, y cuyos linderos del lote son: NORESTE: en 17 mts. con lote No. 10 manzana 11; SUROESTE: en 17 mts. con lote No. 12 de la manzana 11; SURESTE: en 6 mts. con carrera 80; NOROESTE: con lote No. 22 de la manzana 11; en 6 mts. y con área de construcción de 103 mts.2 y lote con 100 mts.2 - distinguida por la nomenclatura urbana con la siguiente dirección Carrera 80 No. 35-B-15 Sur.

ADQUISICION : Este inmueble fue adquirido por LUIS NESTOR SOTO VASQUEZ, dentro de la sociedad conyugal por compra que hizo a la sociedad HOGARES COLOMBIANOS LTDA, como consta en la escritura # 3968 de la notaria PRIMERA del Circulo de Bogotá, de fecha 5 de Octubre de 1.963, y registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá.

Son comuneros en este bien inmueble :

- El conyuge sobreviviente LUIS NESTOR SOTO VASQUEZ que se le adjudicó la suma de . . . . . \$156.027.00 y los herederos :

LILIANA PATRICIA SOTO ROJAS que se le adjudicó. . . . .	\$ 77.945.50
MARTHA HELENA SOTO ROJAS que se le adjudicó . . . . .	\$ 77.945.50
BLANCA LAURA SOTO ROJAS que se le adjudicó. . . . .	\$ 77.945.50
LUIS ERNESTO SOTO ROJAS que se le adjudicó . . . . .	\$ 77.945.50
GERMAN FRANCISCO SOTO ROJAS que se le adjudicó. . . . .	\$ 77.945.50
<b>SUMA LA HIJUELA Y QUEDA CUBIERTA . . . . .</b>	<b>\$ 77.945.50</b>

OBSERVACIONES

Los gastos del presente proceso, impuestos y demás fueron cancelados - por el conyuge sobreviviente LUIS NESTOR SOTO VASQUEZ, quien manifiesta no cobrarlos.

Dejo así rendido el trabajo que se me fué autorizado por su Despacho y en comendado por las partes, con mi solicitud que sea aprobada de plano.

Señor Juez,

*D. Danilo Garcia Camacho* 7.

DANILO GARCIA CAMACHO  
C.C. No. 17'006.507 de Bogotá  
T.P. No. 17.250 de Minjusticia.

2. 11. 1986

2 NOV. 1986

LUZ AMANDA NAVITO RODRIGUEZ  
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ  
ENCARGADA

PC075113938

05-01-23 PC075113938

THOMAS GREG & SENE



71

202

...GADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.E., Febrero dieciseis (16) de mil novecien-  
tos ochenta y siete (1.987).-

Por auto de fecha Agosto seis (6) de mil novecientos  
ochenta y cinco (1.985) e, el juzgado declaró abierto y radi-  
cado en este despacho el proceso de SUCESION de la señora  
BLANCA ROSAS MEJIA DE SOTO, y se ordenó la fijación del e-  
dicto emplazatorio de que trata el art. 589 del C. de P.C.,  
así como reconoció a los señores MARTHA HELENA, BLANCA LAURA  
LUSS ERNESTO, GERMAN FRANCISCO, JAIRO ALBERTO Y LILIANA PATRI-  
CIA SOTO ROJAS, como herederos en su condición de hijos legí-  
timos del causante.

Fijado el edicto de que trata el art. 589 y realizadas  
las publicaciones respectivas, se fijó fecha para presentar  
los inventarios y avalúos, los que fueron dados en traslado  
a las partes por el término de tres (3) días y una vez ven-  
cido el término se procedió a su aprobación .

Por haberse reubido los requisitos de ley, el despacho  
decretó la partición de bienes, trabajo que es materia de  
estudio y que obra a los folios 58, 59, 60, 61, 61 y 62, 63, 64, 65, 66  
67, 68, la que fué presentada dentro de los apremios de la ley,  
por lo cual es procedente su aprobación en razón a no encon-  
trarse causal de nulidad alguna que pueda invalidar todo o par-  
te de lo actuado.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIR-  
CUITO DE BOGOTA D.E., administrando justicia en nombre de la  
República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

- 1.- APROBAR en todas y cada una de sus partes el traba-  
jo de partición de los bienes relictos de la señora BLANCA ROJAS  
MEJIA DE SOTO.
- 2.- INSCRIBANSE LA PARTICION Y ESTE FALLO, en la oficina  
de registro e Instrumentos públicos respectiva, en copias que  
serán expedidas por secretaría.
- 3.- PROTOCOLICES E en la NOTARIA que a bien tengan los

LUZ AMANDA CANALITO RODRIGUEZ  
NOTARIA ENCARGADA DE BOGOTA

PC075113937

05-01-23 PC075113937

THOMAS GREG & SONS

interesados.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

*[Signature]*

GLORIA CECILIA RODRIGUEZ DE SUAREZ.

EL SECRETARIO,

AUGUSTO ZARATE RUBIO.

NOTIFICACION PERSONAL

5 MAR 1937  
Apoderado de todos los interesados  
Reserva para el Sr. Jefe de la Tarjeta Prd. 11-270  
*[Signature]*  
c. c. No. 17-00819

El

199

203

Como Notario Veintitres de esta oficina  
 hago constar que esta fotocopia coincide  
 con su original que he tenido a la  
 vista

ENE 12 1988

NOTARIA VEINTITRES  
 A. Aldo Buenaventura A. - Notario  
 Bogotá, D. E. Colombia

interesados.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ, *[Signature]*  
 GLORIA CECILIA RODRIGUEZ DE SUAREZ.

EL SECRETARIO,  
*[Signature]*  
 AUGUSTO ZARATE RUBIO.

*Apoderado de todos los interesados*  
*Recepcion de acta de apertura y*  
*de espectoria*  
*[Signature]*  
 c. c. 1017-00510 T. d. Tarjeta Prod. 11-200 M. J.

JUZ AMANDA GARCIA RODRIGUEZ  
 NOTARIA PARA DE BOGOTA  
 EN CARGADA

JUZGADO SEPTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.E. Las presentes fotocopias  
 tomadas del proceso de sucesion de BLANCA ROJAS REJIA DE SOTO son autenticas  
 con sus originales que se compulsan hoy marzo 5 de 1.987 la providencia  
 que se reflejan se encuentra en firme.

SECRETARIO

*[Signature]*  
 AUGUSTO ZARATE RUBIO

PC075113936

PC075113936

05-01-23 PC075113936

THOMAS GREG & SONS

9-0739007 786887  
AUTORIDAD DE NOTARIADO Y REGISTRO  
FORMULARIO DE CALIFICACION

MATRICULA NUMERO	
050-0274.510	
050-1.135.712	
HOJA No.	CODIGO CATASTRAL

MUNICIPIO	COD.	VEREDA	COD.

PRECIO: # 5-22 (sic)  
DIRECCION: Carrera 80 # 35-13-15

DE LA:    
 NOTA: En el folio 1.135.712 escribi en especificacion  
 Adjudicacion Sucesion: Continua Vigente Patrimonio del Fideicomiso

NO. RADICACION	NATURALEZA Y No.	DIA	MES	AÑO	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
0361	Sentencia	16	11	87	Juzg. 6.º Civ. Bogota	Bogota

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		VALOR DEL ACTO
ESPECIFICACION		PESOS
Adjudicacion Sucesion		

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		IDENTIFICACION	
NOMBRES		CLASE	NUMERO
Rojas Mejia de Soto Blanca		X	
Soto Marquez Luis Nestor (1)(2)		X	
Soto Rojas Liliana Patricia (2)		X	
Soto Rojas Martha Helena (2)		X	
Soto Rojas Blanca Laura (2)		X	
Soto Rojas Luis Ernesto (2)		X	
Soto Rojas Germán Francisco (2)		X	
Soto Rojas Javier Alberto (2)		X	

SECRETARIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
 Auditoria General de la Oficina de  
 Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá  
 Direcciones: [ ]

DOCUMENTO AFECTA VARIOS PREDIOS ARCHIVASE EN LA MATRICULA NUMERO :  
 Propietarios:

FECHA	FUNCIONARIO CALIFICADOR	FECHA	MECANOGRAFA	INIC.
27 01 88	[Signature]	27 01 88	47 NG	

FECHA: 28 ENE. 1988  
 EL REGISTRADOR: [Signature]  
 CONSTANCIA DE INSCRIPCION  
 (El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos).



-10-

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NÚMERO: 09

CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: 2210

DE FECHA: 15 DE ABRIL DE 1988

ES FIEL Y 3ª COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

EXPEDIDO EN 10 HOJAS DE PAPEL NOTARIAL AUTORIZADO

CON DESTINO A: INTERESADO

DADO EN BOGOTA, D.C., A LOS (24) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2.023



LUZ AMANDA GARAVITO RODRIGUEZ  
NOTARIA PRIMERA (E)



LUZ AMANDA GARAVITO RODRIGUEZ  
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ  
ENCARGADA



PC075113935

05-01-23 PC075113935

1LD8ZNCGTK

THOMAS GREG & SONS

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



GAMS



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 211215629352434978**

**Nro Matrícula: 50S-1135712**

Página 1 TURNO: 2021-480373

Impreso el 15 de Diciembre de 2021 a las 12:59:35 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 26-01-1988 RADICACIÓN: 88-4361 CON: SIN INFORMACION DE: 13-01-1988

CODIGO CATASTRAL: AAA0044LSHKCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE MARCADO CON EL # 11 DE LA MANZANA N. DE LA SUPERMANZANA 9B, DE LA URBANIZACION CIUDAD DE TECHO DE ESTA CIUDAD, JUNTO CON LA CASA EN EL CONTENIDA, Y LINDA: NORESTE: EN 17 MTRS, CON EL LOTE 10, DE LA MZ 11, SUROESTE: EN 17 MTRS, CON EL LOTE 12 DE LA MZ. 11, SURESTE: EN 6 MTRS, EN 6.00 MTRS, CON LA CARRERA 80, NOROESTE: EN 6 MTRS, CON EL LOTE 22 DE LA MANZANA 11 Y CON AREA DE CONSTRUCCION DE 103 M2. Y EL LOTE DE 102 M2.

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

2) KR 78K 35A 61 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 80 35B-15 S

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 29-10-1963 Radicación: 4361

Doc: ESCRITURA 3968 del 05-10-1963 NOTARIA 1. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: ROJAS MEJIA DE SOTO BLANCA

X

A: SOTO VASQUEZ LUIS NESTOR

X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 05-11-1963 Radicación: 4361

Doc: ESCRITURA 3968 del 05-10-1963 NOTARIA 1. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ROJAS MEJIA DE SOTO BLANCA

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA S  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211215629352434978

Nro Matrícula: 50S-1135712

Página 2 TURNO: 2021-480373

Impreso el 15 de Diciembre de 2021 a las 12:59:35 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: SOTO VASQUEZ LUIS NESTOR

A: FAVOR DE SU ESPOSA Y DE SUS HIJOS

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-01-1988 Radicación: 4361

Doc: SENTENCIA SN del 16-11-1987 JUZGADO 6. C.CTO. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION (CONTINUA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS MEJIA DE SOTO BLANCA

A: SOTO ROJAS BLANCA LAURA

A: SOTO ROJAS GERMAN FRANCISCO

A: SOTO ROJAS JAIRO ALBERTO

A: SOTO ROJAS LILIANA PATRICIA

A: SOTO ROJAS LUIS ERNESTO

A: SOTO ROJAS MARTHA HELENA

A: SOTO VASQUEZ LUIS NESTOR

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
CC# 79338751  
La guarda de la fe pública

X  
X  
X  
X  
X  
X  
X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-10-1989 Radicación: 52829

Doc: ESCRITURA 5974 del 18-09-1989 NOTARIA 1. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS MEJIA DE SOTO BLANCA

DE: SOTO VASQUEZ LUIS NESTOR

A: FAVOR DE SU ESPOSA Y DE SUS HIJOS

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-07-1996 Radicación: 1996-52844

Doc: OFICIO 807 del 22-05-1996 JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA FINANCIERA SIBATE COOPSIBATE

A: MU/OZ PAEZ OSCAR

A: PAEZ DE MU/OZ MARIA ALICIA

A: SOTO VASQUEZ NESTOR

CC# 19369834

CC# 20224732

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 04-12-1997 Radicación: 1997-108475

Doc: OFICIO 1906 del 20-11-1997 JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA 5

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211215629352434978

Nro Matrícula: 50S-1135712

Pagina 4 TURNO: 2021-480373

Impreso el 15 de Diciembre de 2021 a las 12:59:35 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

\*\*\*

-----  
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realttech

TURNO: 2021-480373

FECHA: 15-12-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública